

EL SALVADOR

Una brecha a la impunidad,
aunque no un triunfo de la justicia

El juicio por el asesinato de los Jesuitas

Comisión Internacional de Juristas

Noviembre 1991



COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

La Comisión Internacional de Juristas es una organización no gubernamental dedicada a promover la comprensión y observancia del Imperio del Derecho y la protección jurídica de los derechos humanos.

Su sede central está ubicada en Ginebra, Suiza. Posee secciones nacionales y organizaciones jurídicas afiliadas, en más de 60 países. Goza de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la UNESCO y el Consejo de Europa.

Sus actividades incluyen una serie de publicaciones periódicas y no periódicas; organización de congresos y seminarios; realización de estudios sobre temas que involucran el Imperio del Derecho y la publicación de informes sobre ello; el envío de observadores internacionales a juicios penales; intervenciones ante gobiernos y difusión de comunicados de prensa referidos a violaciones del Imperio del Derecho; el patrocinio de propuestas dentro de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para promover mecanismos y redactar tratados y convenciones tendientes a la protección de los derechos humanos. Si usted simpatiza con los objetivos y la labor de la Comisión Internacional de Juristas, lo invitamos a apoyar su labor asociándose a ella, en calidad de:

Protector, contribuyendo anualmente con	1000 Fr. Suizos
Simpatizante, contribuyendo anualmente con	500 Fr. Suizos
Contribuyente, contribuyendo anualmente con	200 Fr. Suizos

Los Socios cualquiera que sea su categoría, recibirán por correo aéreo ejemplares de todos los informes y publicaciones especiales hechos por la CIJ, incluyendo la Revista, el boletín trimestral (ICJ Newsletter) en el que se da cuenta de las actividades de la Comisión (en inglés), y el Boletín del Centro para la Independencia de Jueces y Abogados (en inglés, español y francés).

Alternativamente, puede usted suscribirse solamente a La REVISTA:

Tarifa anual de suscripción, para la edición en español, en inglés, o francés (se edita dos veces al año):

Por vía de superficie	Fr.S. 20.00
Correo aéreo	Fr.S. 23.00

El pago puede hacerse en Francos Suizos o en su equivalente en otras monedas, sea mediante cheque o a través de la Société de Banque Suisse, Ginebra, cuenta N° 142.548; National Westminster Bank, 63 Piccadilly, London W1V OAJ, cuenta N° 11762837; ó Swiss Bank Corporation, 4 World Trade Center, New York, N.Y 10048, cuenta N° 0-452-709727-00.

EL SALVADOR

UNA BRECHA A LA IMPUNIDAD MILITARES JUZGADOS POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SETIEMBRE DE 1991

INFORME DEL JUICIO LLEVADO A CABO
CONTRA NUEVE MILITARES POR EL ASE-
SINATO DE SEIS SACERDOTES JESUITAS,
DE LA COCINERA Y DE SU HIJA DE
15 AÑOS DE EDAD, EN LA UNIVERSIDAD
CENTROAMERICANA "JOSE SIMEÓN
CAÑAS" DE SAN SALVADOR, EL 16 DE
NOVIEMBRE DE 1989.

EL JUICIO PÚBLICO SE CELEBRÓ ENTRE EL
26 Y EL 29 DE SETIEMBRE DE 1991, EN
SAN SALVADOR Y A ÉL ASISTIÓ COMO
OBSERVADOR, EL CONSEJERO JURIDICO
DE LA CIJ PARA AMERICA LATINA,

Dr. ALEJANDRO ARTUCIO.

INDICE

PREFACIO

CAPITULO I

- 8 El país
- 9 Contexto político y social en el que tuvo lugar el asesinato de los jesuitas
- 11 Contexto político en el que se celebró el juicio
- 13 Quiénes eran las víctimas
- 18 Resumen de los hechos que prepararon y configuraron los asesinatos
- 26 Los acusados

CAPITULO II

EL JUICIO O PROCESO PENAL

- 30 El sumario
- 37 El plenario
- 39 Vista pública
- 54 El veredicto

CAPITULO III

- 56 Conclusiones del observador
- 63 Valoración final del proceso

Prefacio

La Comisión Internacional de Juristas envió como observador al juicio que se celebraba en la ciudad de San Salvador, con motivo del asesinato de seis sacerdotes Jesuitas, de la cocinera de la residencia y de su hija, al Consejero Jurídico para América Latina, Dr. Alejandro Artucio. El bárbaro asesinato había tenido lugar el 16 de noviembre de 1989, en la residencia de los Jesuitas, ubicada en predios de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" y fue acompañado por serios daños materiales a los locales, al haberse utilizado armas de alto poder destructivo. Dos años más tarde, en setiembre de 1991, se llevaba a cabo la etapa pública del juicio y a ella iba nuestro observador.

El informe que ahora publicamos, va más allá del análisis del juicio; nos ubica el país, nos describe el contexto político y social de la época de los asesinatos, así como también el contexto en el cual se celebró el juicio.

Un cambio importante se está operando en El Salvador como consecuencia de negociaciones hacia la paz, emprendidas entre el Gobierno de la República y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), bajo el patrocinio del Secretario General de Naciones Unidas. Estas negociaciones han avanzado y en virtud de uno de los acuerdos, han llevado a la instalación en el país de ONUSAL, una misión de Naciones Unidas que tiene por cometido verificar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Las conversaciones de paz nos dicen el observador: si bien no han logrado aun detener los combates, han creado una enorme expectativa entre la población, cansada de once años de guerra civil y sufrimientos.

Las víctimas de los asesinatos de noviembre 1989 eran en su mayoría, personalidades distinguidas, reconocidas no sólo en El Salvador, sino también en otros países; docentes de la Universidad Centroamericana y sacerdotes jesuitas. Debido a sus calidades personales, sus muertes provocaron un impacto considerable en el mundo y una atención particular se centró sobre El Salvador. Diversos organismos, incluidos la Comisión de Derechos Humanos de N.U. y su Subcomisión, varios Parlamentos nacionales, numerosas Organizaciones No Gubernamentales, y personalidades de la vida política y religiosa a través del mundo, se pronunciaron reclamando que se hiciera justicia.

El informe describe detallada y cuidadosamente cómo fueron preparados los crímenes y ejecutados con precisión militar. La forma en que se cumplieron pone en evidencia la extrema peligrosidad de sus autores y el desprecio por la legalidad de un grupo de militares que, luego del crimen

hicieron todo lo necesario para culpar de él a elementos del FMLN. Por las razones que da el informe, la acción solo pudo cumplirse si sus partícipes estaban convencidos de actuar con total impunidad.

Se aportan datos personales de los autores del crimen, un grupo de comandos del Batallón de Reacción Inmediata Atlacatl, una unidad de élite, formada y probada en acciones de lucha contrainsurgente. Se detallan paso a paso las distintas etapas del proceso penal, los obstáculos encontrados, la actuación de los cuerpos policiales a cargo de la investigación, de la Fuerza Armada, del Juez, de la Fiscalía General, de los Abogados defensores y de los Acusadores particulares.

Analiza una a una las acusaciones penales formuladas contra los nueve militares implicados y lo hace a la luz del derecho salvadoreño y del derecho internacional aplicable a El Salvador. Por otra parte, todo a lo largo del informe encontramos un análisis de normas constitucionales y en particular un análisis profundo del Código Penal y del Procesal Penal.

Describe la forma en que se celebró la audiencia (Vista pública) que pudo presenciar íntegramente, los extensos debates y alegatos de las partes, destacando la marcada agresividad de los defensores contra personas, instituciones, gobiernos extranjeros y observadores internacionales presentes. Nos relata y comenta el veredicto de un jurado popular con el que concluyó la audiencia. El jurado encontró sólo dos culpables de asesinato y absolvió a los otros siete. Absolvió también a los nueve por los delitos de Terrorismo.

A juicio del observador, el veredicto ignoró el sistema del Código Penal y del Código Procesal Penal, en cuanto a las normas que regulan la responsabilidad penal, las circunstancias que la modifican y la validez de las pruebas. Un veredicto que el observador no duda en calificar de "arbitrario" y "sorprendente", desde que los encausados habían confesado en la etapa investigatoria de manera amplia, precisa, detallada y concorde la actuación que a cada uno le cupo. En ellas admitieron claramente su responsabilidad en lo que el Juez oportunamente tipificara como delitos de Asesinato y de Terrorismo. Y tales confesiones no fueron válidamente destruidas durante el proceso.

El último capítulo lo dedica el observador a sus conclusiones y su valoración final. Señala los hechos que en su opinión quedaron probados de modo pleno y que hubieran justificado la condena, ante cualquier tribunal de derecho de todos los encausados. Resume la actuación de las partes y del jurado en la vista pública. Al hacer su valoración global del juicio, concluye que éste no fue justo, porque su resultado no lo fue y que la investigación había sido acotada desde un primer momento, lo que forzosamente iba a condicionar la búsqueda de la verdad.

No obstante las críticas señaladas, el observador considera que el hecho de que se haya llevado a cabo un tal juicio, comporta aspectos positivos y, es de esperar, un mejor respeto de los derechos humanos en el futuro. Esos aspectos positivos son los de haber constituido "una brecha en el compacto muro de impunidad" que ha venido permitiendo violaciones a los derechos humanos en El Salvador. Fue la primera vez en la historia reciente del país, en que se juzgó y condenó a oficiales del ejército salvadoreño por violar derechos humanos. El juicio tuvo igualmente "un valor altamente didáctico" entre la población, desde que fue cubierto con una amplitud inusual por la Televisión, la radio y la prensa escrita en el país. Pero resulta claro que "no fue un triunfo de la justicia".

Estima finalmente el observador que sería necesario introducir modificaciones al procedimiento penal y particularmente a las normas que regulan el funcionamiento del jurado y a la práctica forense. Así podría lograrse un mas adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

El observador de la CIJ dejó constancia de la invaluable cooperación que le prestaron el Lawyers Committee for Human Rights de New York y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA), facilitándole la documentación del proceso y dándole el necesario apoyo logístico en la ciudad de San Salvador, a fin de poder comprenderse mejor de los antecedentes del caso, aunque manteniendo siempre su independencia de criterio.

Deseo resaltar por último el reconocimiento de la Comisión Internacional de Juristas a las autoridades salvadoreñas, por haber concedido a nuestro observador todas las facilidades para hacer posible su delicada misión.

Ginebra, noviembre de 1991

Adama Dieng
Secretario General

CAPITULO I

El país

Pequeño país de la región, con unos 22.000 km² y una población cercana a los 6.000.000 de habitantes, lo que lo hace comparativamente el más poblado del continente.

Con un subsuelo de origen volcánico, y varios volcanes en actividad; una geografía formada por una sucesión de elevaciones boscosas, que en algunas partes alcanzan mas de 3.000 mts. de altura. Varios ríos caudalosos surcan valles entre montañas. Con un clima tropical, cálido y húmedo, distinguiéndose claramente una estación seca y otra de lluvias; con temperaturas muy cálidas en las zonas bajas que varían entre los 22 y 32 grados a lo largo del año, temperaturas que descienden en las zonas altas.

Bosques tropicales de vegetación abundante y lujuriosa, que cubren grandes extensiones, con buenas maderas y abundancia de frutos. Los cultivos mas importantes son el café, maíz, algodón y frutas. La ganadería ocupa un lugar relativamente importante. Posee una larga costa sobre el Océano Pacífico que abre buenas posibilidades pesqueras, aun cuando por el momento es un recurso poco aprovechado.

Sus fronteras son Guatemala, Honduras, Nicaragua y el Océano Pacífico.

Tiene el porcentaje mas alto de mortalidad infantil en América Central; aun cuando no se cuenta con cifras oficiales, diversos estudios ubican los índices de analfabetismo en un 17% en el sector urbano y 38% en el rural.

Las condiciones de vida son difíciles para el grupo mayoritario de la población, y existe un alto porcentaje que vive por debajo de niveles aceptables y aun en pobreza extrema.

La República de El Salvador se convirtió en Estado independiente en 1841; antes había formado parte de la Federación Centroamericana, que se había independizado de España.

La Constitución política vigente fue sancionada en diciembre de 1983, y establece un sistema de Gobierno republicano, democrático y representativo, con tres órganos fundamentales: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (Arts. 85 y 86). Actualmente están en curso algunas modificaciones a estexto, decididas en los acuerdos de paz que llevan adelante el Gobierno y el FMLN.

La Constitución acuerda una importancia considerable a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por su art. 144 establece que "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la

República..... La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado". Lo que no podrá hacer el tratado es contradecir la Constitución, en cuyo caso serán declaradas inaplicables tales disposiciones.

El idioma oficial es el castellano (Art.62). ■

Contexto político y social en el que tuvo lugar el asesinato de los jesuitas

Un contexto de guerra civil, cuyos orígenes podrían situarse a comienzos de los años 80 y que ya ha causado unas 75.000 víctimas. El gobierno actual fue elegido a principios de 1989, en elecciones con una alta tasa de abstención (62%). El Presidente electo, Alfredo Cristiani, que era el candidato del partido ARENA, asumió el Gobierno el 1º de Junio de 1989. En los años precedentes, con anterioridad al gobierno del demócrata-cristiano José Napoleón Duarte, el país había sufrido alternativamente diversos gobiernos de fuerza, liderados por militares.

La situación de los derechos humanos y sus violaciones sistemáticas han venido preocupando a la comunidad internacional desde principios de la década del 80. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH-OEA) ha publicado varios informes sobre El Salvador, señalando su preocupación. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, mantiene desde 1980 una vigilancia de la situación a través de informes anuales que le somete su Representante Especial designado al efecto, el Prof. José Antonio Pastor Ridruejo. En vista de la gravedad de la situación, el mandato del Representante Especial ha sido reconfirmado año tras año por la Comisión de Derechos Humanos, con expresa aceptación de la Asamblea General. Tanto la CIDH como el Representante Especial han señalado multiplicidad de ejecuciones sumarias o arbitrarias, asesinatos (incluido el de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador), desapariciones forzadas y torturas, cometidas tanto por las fuerzas de seguridad del Estado, como por "escuadrones de la muerte" organizados por la extrema derecha y con participación de militares. Por su parte, el FMLN ha sido acusado de la comisión de secuestros para obtener dinero y de la destrucción de infraestructura económica, como postes del tendido de energía eléctrica, puentes, etc. Ambas partes han sido acusadas de violaciones al derecho humanitario, particularmente al Protocolo II, de 1977, Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y al art.3, común a estos Convenios.

Los contendientes en la guerra civil son por un lado el Gobierno, muy influenciado por la Fuerza Armada que continúa detentando una parte considerable de poder político y por otro el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, creado en octubre de 1980, sobre la base de la unión de cinco organizaciones guerrilleras. El FMLN mantiene una presencia militar y controla de manera mas o menos permanente, diversas zonas del país, particularmente al Norte y al Este; además realiza incursiones en otras zonas, de las que luego se retira ante la presión de la Fuerza Armada.

A los efectos de apreciar adecuadamente el contexto político en que sucedieron los hechos que dieron lugar al juicio, es muy importante recordar la ofensiva militar lanzada por el FMLN en esos días. En efecto, con motivo de un grave atentado cometido en la ciudad de San Salvador, donde grupos nunca identificados de la extrema derecha detonaron una bomba en la sede central de FENASTRAS (Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños), a mediodía del 31 de octubre de 1989, matando a 10 líderes sindicales que allí almorzaban e hiriendo a otros 30, el FMLN se retiró de las conversaciones de paz (ver mas adelante) y lanzó la mayor ofensiva militar en los 11 años de guerra civil.

A las 20 horas del 11 de noviembre de 1989 atacó simultáneamente la capital, San Salvador, así como las ciudades de Santa Ana, San Miguel, Zacatecoluca, Usulután y varias posiciones del ejército en zonas rurales. Varios miles de tropas guerrilleras entraron a San Salvador (una ciudad de unos 2 millones de habitantes), atacando simultáneamente una serie de objetivos militares, como cuarteles, el Estado Mayor de la Fuerza Armada, etc.

En las primeras horas del 12 de noviembre, el Gobierno declaró el *estado de sitio con toque de queda* desde las 18 hs a las 6 de la mañana. Se impuso a la prensa radial y televisiva -que venía informando ampliamente de los combates- integrarse a la cadena Cuscatlán, de radio y televisión, dependiente de la Fuerza Armada.

Siguieron los intensos combates urbanos y en la noche del 15 de noviembre pudo cambiar el curso de la guerra, pues la Fuerza Armada se encontraba a punto de ser desbordada y no lograba desalojar a los combatientes de la guerrilla, de los barrios populares de la capital en los que se habían hecho fuertes y en los que contaban con simpatías entre la población civil que los abastecía con ropas y alimentos. Esa noche hubo una reunión en la que participaron los 30 mas altos jefes militares del país y en la que se decidió "elevar el nivel de la guerra". A partir de ese momento, se intensificaron los ametrallamientos de los barrios (colonias) populares en la capital, por parte de la aviación y el bombardeo de ciudades como San Miguel, por artillería pesada, hechos que provocaron cantidad de muertos en la población civil no combatiente, y el daño o destrucción de unas 20.000 viviendas.

Se alegó en el juicio por la acusación particular, que en dicha reunión se había decidido eliminar a algunos "ideólogos" y "cabecillas intelectuales" de la subversión, que para la Fuerza Armada eran órganos de pantalla del Frente. Esto incluía - se dijo- a los sacerdotes jesuitas que fueron asesinados en esa madrugada. Sin embargo, los abogados no aportaron pruebas de sus afirmaciones.

Una idea de la importancia de la ofensiva, que por otra parte explica el clima que se vivía, es que recién a los 14 días empiezan a retirarse de la capital las tropas del FMLN, manteniendo aun ataques esporádicos por varios días mas. Entre los nuevos movimientos estuvieron los de trasladarse de los barrios populares a las zonas de clase alta, donde la fuerza aérea no atacó y desde allí ocupar el hotel Sheraton, en el que se hospedaba el Secretario General de la OEA, Sr. Joao Baena Soares de visita en el país y un grupo de militares norteamericanos. ■

Contexto político en el que se celebró el juicio

La guerra continúa y todos los días hay víctimas. No obstante se han hecho importantes progresos hacia la paz, en base a negociaciones que comienzan a tener lugar como resultado de los acuerdos logrados por los cinco Presidentes centroamericanos en 1987 y conocidos como Esquipulas II, a fin de alcanzar la paz en la región.

Como dijimos antes, las conversaciones de paz iniciadas en San José de Costa Rica y luego en Quito se habían interrumpido en 1989, con motivo del atentado mortífero a la sede de FENASTRAS. La gran ofensiva del FMLN de noviembre de 1989 hizo ver que difícilmente podía lograrse una solución militar a la guerra y que seguirían causándose incontables daños a la población, con su secuela de muertes e intolerancia, destrucción de infraestructura y de la economía de un país ya empobrecido.

Las conversaciones de paz entre el Gobierno y el FMLN se reiniciaron en 1990, alcanzándose el 4 de abril los Acuerdos de Ginebra, el 21 de mayo los de Caracas; el Acuerdo sobre Derechos Humanos, firmado en San José de Costa Rica el 26 de julio de 1990. A ellos siguen el 27 de abril de 1991, los Acuerdos de México en los que se aceptan

una serie de reformas Constitucionales, el Acuerdo de New York de 25 de setiembre de 1991, así como las conversaciones para el "cese del fuego" que deberán comenzar en los días en que se escribe este informe. Los Acuerdos de San José sobre Derechos Humanos, llevaron a la instalación en el territorio de El Salvador, el 26 de julio de 1991, de ONUSAL, una misión (por un año) "de verificación" de las Naciones Unidas con el cometido de vigilar el respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales. ONUSAL ya produjo su primer informe para el Secretario General de Naciones Unidas (Doc. A/45/1055, S/23037, 16/Set/91). Digamos de paso que las conversaciones de paz y la propia presencia de Naciones Unidas para verificar el respeto de derechos y libertades, han creado una enorme expectativa entre la población salvadoreña de que finalmente pueda alcanzarse la paz; un hecho que el observador de la CIJ pudo verificar en el terreno.

De todas maneras y a pesar de los importantes avances logrados en busca de una "paz definitiva y duradera", continuaba el enfrentamiento armado a la fecha del juicio, con toda su secuela de tensiones, crispación e intolerancia. En este sentido es conveniente recalcar que el operativo de los asesinatos fue conducido por el Batallón de Reacción Inmediata, **Atlatcatl**, una unidad de élite del ejército salvadoreño, que ha beneficiado de las preferencias en cuanto a armamento, formación y entrenamiento en las escuelas militares de Estados Unidos. Dentro del **Atlatcatl** se encuentran las unidades más efectivas de comandos, entrenadas en la lucha contrainsurgente. Para muchos observadores, el sólo hecho de que los enjuiciados pertenecieran al **Atlatcatl**, si bien era positivo -pues este Batallón habría participado muchas veces en masacres de campesinos en zonas rurales- dificultaría el que se alcanzara la justicia. Según estas opiniones, la Fuerza Armada no toleraría que se "afectara la moral de combate", sancionando a soldados y oficiales probados en la guerra. Como luego veremos, estas predicciones resultaron no estar lejos de la verdad. Finalmente, el contexto de guerra condicionó desde un primer momento la investigación de los hechos, y luego también el resultado del juicio. ■

Quiénes eran las víctimas ¹

Ignacio Ellacuría Beascochea, S.J. Filósofo y teólogo de fama mundial, el P. Ellacuría nació en 1930, en el País Vasco, e ingresó en la Compañía de Jesús en 1947. En 1948 fue enviado a El Salvador, a continuar su noviciado. Después de pronunciar sus primeros votos, estudió lenguas clásicas, humanidades y filosofía en Quito, Ecuador (1949-1955). Posteriormente, enseñó filosofía durante tres años en el seminario San José de la Montaña de San Salvador. De 1958 a 1962 realizó estudios de teología en Innsbruck, Austria, siendo ordenado sacerdote en esa ciudad, en 1961. En 1962 inició su tesis doctoral de filosofía, en la Universidad Complutense de Madrid.

El P. Ellacuría regresó a El Salvador en 1967 y empezó a enseñar en la Universidad Centroamericana (UCA), recién fundada, a la cual le dedicó cada vez más tiempo, trabajo y devoción. Hoy, la universidad es, en gran parte, una expresión de su visión, tanto en el diseño del campus como en sus líneas de investigación, enseñanza y proyección social. En el décimo aniversario de la UCA escribió que "En el proceso de liberación de los pueblos latinoamericanos, la universidad no puede hacerlo todo, pero lo que tiene que hacer es indispensable. Y si falla en este hacer, ha fracasado como universidad y ha traicionado su misión histórica".

Al momento de su muerte, el P. Ellacuría era el rector de la UCA, puesto que asumió en 1979; el vicerrector de proyección social, y, además profesor de filosofía y teología. Dirigía la revista de extensión cultural de la universidad, *Estudios Centroamericanos (ECA)*.

Desde el inicio del conflicto armado, el P. Ellacuría llamó insistentemente a una solución negociada de la guerra civil, provocando, en algunos momentos, tanto la ira de la derecha como de la izquierda. En el transcurso de los años ochenta, se convirtió en uno de los analistas más visionarios de la realidad nacional. En varias ocasiones, hizo de mediador, formal e informal, entre el FMLN y el gobierno. Así, en 1985, el P. Ellacuría y el arzobispo Rivera y Damas consiguieron la libertad de la hija del presidente Duarte, secuestrada por el FMLN. Quizás por su efectividad, el P. Ellacuría fue un objetivo particular de la derecha salvadoreña, que regularmente se refería

¹ Los datos biográficos de las víctimas, el resumen de los hechos que prepararon y configuraron los asesinatos, así como la descripción de los acusados han sido extractados de publicaciones del *Lawyers Committee for Human Rights* (New York), de la *Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús* ("Noticias S.J.") y del *Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA)*, a los que la Comisión Internacional de Juristas desea expresar su reconocimiento. La documentación por ellos aportada hizo posible este informe. Por otra parte, estos datos fueron cotejados por el observador con la propia documentación del proceso penal.

Las Víctimas



Autor: Ricardo Clement López.-

a él como "nefasto y satánico". A mediados de 1986, los diputados de ARENA (el partido de Gobierno) lanzaron una campaña en la asamblea legislativa para despojarlo de su ciudadanía salvadoreña que había obtenido en 1975.

Ignacio Martín-Baró, S.J. El P. Martín-Baró nació en Valladolid, España, en 1942. Entró a la Compañía de Jesús en 1959 y, al igual que Ellacuría, fue enviado a El Salvador para completar su noviciado. De 1961 a 1966 estudió lenguas clásicas, humanidades y filosofía en Ecuador y Colombia. Regresó a El Salvador en 1966 y enseñó durante un año, en el colegio de los jesuitas Externado de San José, y posteriormente, en la UCA. Durante los años setenta estudió teología y psicología en Europa y en la UCA. En 1979 obtuvo el doctorado en psicología social en la Universidad de Chicago.

Al momento de su muerte, el P. Nacho, como era llamado, era el vicerrector académico y de investigaciones de la UCA; jefe del departamento de psicología y miembro del consejo de redacción de *ECA* y de la revista de psicología de la UCA. También fue director fundador del IUDOP, el único instituto de opinión pública en El Salvador, en el cual condujo 25 encuestas durante sus primeros tres años sobre temas como la salud, el empleo, la democracia y la guerra. El P. Martín-Baró también era párroco de Jayaque, una parroquia rural.

Segundo Montes Mozo, S.J. Nacido en Valladolid en 1933, el P. Montes fue enviado a El Salvador en 1951, para completar su noviciado. Estudió en las universidades de Madrid, Innsbruck y Quito y, durante sus primeros años como profesor, enseñó física en el Externado San José. Fue rector de este colegio de 1973 a 1976, los años en que el Teniente Espinoza era estudiante ahí, el mismo que participó en la operación del asesinato. En 1970, Montes fue el primer jesuita español en obtener la ciudadanía salvadoreña.

El P. Montes concentró gradualmente sus energías en la UCA, donde fue decano de la Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza. Sensible al conflicto social que lo rodeaba, Montes decidió que serviría mejor a las necesidades de El Salvador desde las ciencias sociales y se convirtió nuevamente en estudiante, obteniendo un doctorado en antropología social en la Universidad Complutense, en 1978. Ya de regreso a la UCA, Montes enseñó sociología y dirigió dicho departamento desde 1980 hasta su muerte. Fue miembro del consejo de redacción de *ECA* y de otras revistas académicas de la UCA.

A medida que la guerra civil se prolongaba a lo largo de la década del ochenta, el P. Montes se dedicó al estudio de los problemas y necesidades

de las miles de personas desplazadas en El Salvador. Cada año publicaba un volumen sobre el tema, los cuales son considerados trabajos de gran autoridad en la materia. Durante los fines de semana, atendía una parroquia suburbana de San Salvador, donde muchos desplazados venían en busca de refugio, expulsados de las áreas rurales en conflicto.

Desde 1985, el P. Montes dirigió el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), y era llamado, cada vez más, para hablar en foros internacionales sobre derechos humanos, refugiados y desplazados internos. En varias ocasiones, testificó ante el Congreso de Estados Unidos, y en noviembre de 1989 fue distinguido con un premio de derechos humanos, en Washington D.C. El P. Montes visitó en dos ocasiones a los refugiados salvadoreños en los campamentos de Honduras. Ahora que los refugiados han regresado al norte de El Salvador, han bautizado con el nombre de Segundo Montes su comunidad en Meanguera, Morazán.

Amando López Quintana, S.J. Nació en Burgos, España, en 1936, y fue enviado a El Salvador por sus superiores en 1953. Estudió humanidades, filosofía y teología en Quito, Dublin, Roma y Estrasburgo.

El P. López dividió su vida profesional como profesor entre El Salvador y Nicaragua. De 1970 a 1972 fue rector del seminario San José de la Montaña de San Salvador y enseñó filosofía en la UCA en 1973 y 1974. De 1975 a 1983 trabajó en Nicaragua, primero fue rector del colegio Centroamericano de Managua y después fue rector de la universidad jesuita de Nicaragua, también conocida como UCA.

A finales de 1984, regresó a El Salvador. Al momento de su muerte, enseñaba filosofía y teología en la UCA y era el coordinador de la carrera de filosofía. El P. López se había sumado recientemente a la comunidad universitaria de jesuitas, ya que hasta 1988 vivió con los estudiantes jesuitas en Antiguo Cuscatlán. Con frecuencia contribuía con *ECA* y la *Revista Latinoamericana de Teología*.

Juan Ramón Moreno Pardo, S.J. Nació en Villatuerta, Navarra, en 1933. En 1951 fue enviado a El Salvador para completar su noviciado. Obtuvo dos licenciaturas: una en humanidades, en la Universidad Católica de Quito, en 1955, y otra en teología en la Universidad de St. Louis, Missouri, en 1965.

El P. Moreno dedicó los primeros años de su vida profesional a las ciencias naturales. En 1958, comenzó a dar clases de química en el colegio de los jesuitas de Granada, en Nicaragua.

En 1968, fue enviado a Roma para estudiar espiritualidad ignaciana, pues se le había destinado para ser maestro de novicios. En efecto, en 1970

fue encargado de la formación de los jesuitas jóvenes. También enseñó ciencias naturales en la UCA de El Salvador, de 1971 a 1974. Asimismo, fue rector del colegio Externado San José durante unos meses.

El P. Moreno regresó a Roma en 1974, donde estuvo hasta 1976, cuando fue enviado a Panamá. Allí fundó el Centro Ignaciano de Centroamérica, desde el cual promovió la espiritualidad del fundador de la orden jesuita. En 1980, se trasladó a Managua, junto con el Centro Ignaciano. Cada vez más se dedicó a la teología y a la espiritualidad.

En 1985 fue enviado a El Salvador. En la UCA, el P. Moreno fue director asistente del Centro de Teología Monseñor Romero, en donde tuvieron lugar los asesinatos. Organizó y mecanizó la biblioteca teológica de dicho centro, la mejor de El Salvador, y actuó como secretario del provincial, encargado del mantenimiento de los archivos de la provincia. Los domingos ayudaba pastoralmente en una iglesia que los jesuitas tienen en Santa Tecla.

Joaquín López y López, S.J. El P. López y López era de una generación diferente a la de los otros sacerdotes y era el único nacido en El Salvador.

Nació en una familia salvadoreña acomodada en 1918. El P. López ingresó a la Compañía de Jesús en 1938; hizo su noviciado en Estados Unidos ya que en esa época no había casa de formación para los jesuitas en Centroamérica. Luego estudió en el seminario jesuita en Oña, España.

El P. López trabajó toda su vida en El Salvador, dividiendo su tiempo entre el Externado San José y Fe y Alegría, un extendido programa escolar en América Latina, que él inició en El Salvador, en 1969. Fe y Alegría atiende a 48,000 niños, jóvenes y adultos en treinta centros educativos en El Salvador.

El P. López no trabajaba en la UCA, pero fue uno de sus fundadores y era parte integral de la comunidad de jesuitas de la UCA. En 1964, dirigió la campaña para conseguir que la asamblea legislativa aprobara la ley de universidades privadas.

Julia Elba y Celina Mariset Ramos. Elba Ramos, la cocinera de una casa de estudiantes jesuitas cerca de la UCA, y su hija Celina, de 15 años, fueron asesinadas porque, según declaraciones de los tenientes, el coronel Benavides "no quería testigos". Las mujeres vivían con su esposo y padre, en una casita próxima al lugar del asesinato y habían buscado refugio en la residencia jesuita. Desde el 12 de noviembre durmieron en la habitación donde fueron asesinadas, pero no estuvieron presentes en la noche del cateo de la residencia. Los soldados se sorprendieron al encontrarlas allí.

Elba nació en Santiago de María en 1947. Conoció a su esposo a finales de los años sesenta. Sus dos primeros hijos murieron al nacer. Su

tercera hija, Celina, nació el 21 de febrero de 1973, y su cuarto hijo nació en 1976.

Elba comenzó a trabajar con los jesuitas en 1985 como cocinera y ama de llaves. En julio de 1989, la familia se mudó al campus de la UCA, cuando su esposo comenzó a trabajar como jardinero y vigilante, quien junto con el P. Montes cuidaba las flores, las hortalizas y los árboles frutales que rodeaban la residencia. Al momento de su muerte, Celina estudiaba comercio en un colegio de segunda enseñanza.

Obdulio, el esposo de Elba aún cuida del jardín que rodea la residencia jesuita. El lugar del asesinato es ahora un jardín de rosas, en donde ha plantado, una rosa roja por cada jesuita y dos rosas amarillas por su esposa e hija. ■

Resumen de los hechos que prepararon y configuraron los asesinatos ²

11 de noviembre de 1989; inicio de la ofensiva del FMLN

Poco después de las ocho de la noche del 11 de noviembre de 1989, el FMLN lanzó la ofensiva urbana más fuerte de los diez años de guerra civil en El Salvador. Los combatientes del FMLN atacaron simultáneamente diversos puntos de la capital. En cuestión de minutos, fuertes combates podían escucharse en varios lugares a través de toda la ciudad.

Se estima que entre 1.500 y 3.000 combatientes habían entrado a San Salvador desde la semana anterior. Las tropas parecían bien preparadas y con capacidad de reabastecimiento tanto de municiones como de alimentos. Los barrios de la clase trabajadora, que forman un anillo alrededor de la capital, pronto se convirtieron en fortalezas rebeldes, ocupadas y controladas por el FMLN.

La Fuerza Armada, claramente, no estaba preparada para resistir la fuerza de los ataques del FMLN, ni para enfrentar la habilidad de los guerrilleros para mantener grandes sectores de la capital durante varios días. Algunos militares salvadoreños, así como fuentes civiles y diplomáticas describen al ejército como una institución desorganizada durante los primeros días de la ofensiva del FMLN, pues fue sorprendido y actuó pobremente. El coronel René Emilio Ponce, entonces jefe del estado mayor conjunto, y otros ofi-

ciales de alto rango, fueron entrevistados diciendo que los militares consideraron seriamente la posibilidad de perder el poder o de que San Salvador se podía convertir en una capital dividida, al igual que Beirut.

Transmisión radial de amenazas de muerte

En las primeras horas, las estaciones de radio salvadoreñas dieron una excelente cobertura a la ofensiva del FMLN. Tanto periodistas como habitantes de la ciudad llamaban telefónicamente desde los lugares donde se estaba combatiendo, para informar de las batallas que estaban teniendo lugar. Sin embargo, aproximadamente a las once de la noche, todas las estaciones recibieron órdenes de unirse, en cadena nacional, a la radio Cuscatlán, la radio de la Fuerza Armada.

Una vez bajo el control de la Fuerza Armada, la programación cambió fundamentalmente. La naturaleza de las llamadas telefónicas difundidas también cambió radicalmente. Ya no solicitaban información acerca de la situación de sus parientes, ni enviaban mensajes a sus familiares informándoles de que estaban bien. En lugar de ello, uno tras otro, quienes llamaban por teléfono denunciaban a personalidades políticas de la oposición, a dirigentes sindicales y eclesiales, a los miembros de organizaciones no gubernamentales, y con frecuencia los llamaban "fachadas del FMLN". Estas declaraciones, vitriólicas y vengativas en el tono, por lo general incitaban a la violencia contra los mencionados.

Continuando la larga historia de amenazas contra la Compañía de Jesús, los jesuitas también fueron objetivos de los ataques. El P. Ellacuría fue mencionado prominentemente por muchos de los que llamaron. "Ellacuría es un guerrillero. Que le corten la cabeza", decía una persona en el teléfono. "Debemos sacar a Ellacuría para matarlo a escupidas", dijo otra. El vicepresidente de la república, Francisco Merino, acusó a Ellacuría de "envenenar las mentes" de la juventud salvadoreña en la UCA y en el Externado San José.

13 de noviembre: los comandos del batallón Atlacatl llegan a San Salvador

En la tarde del 13 de noviembre, el Estado Mayor decidió crear una zona de seguridad especial (comando de seguridad), que incluía los alrededores de la UCA. A unas pocas cuadras de la universidad se encuentra la sede del Estado Mayor, el Ministerio de Defensa, la Escuela Militar, la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), el batallón San Benito de la Policía Nacional, y dos colonias residenciales para militares, la colonia Arce y la colonia Palermo. El comando de la zona de seguridad se colocó en la Escuela Militar. El director de la Escuela, coronel Guillermo Alfredo Benavides fue nombrado su comandante.

El lunes era claro que la guerrilla no sería expulsada fácilmente. Se había impuesto el toque de queda de las seis de la tarde a las seis de la mañana. Para la Fuerza Armada era de primordial importancia proteger sus centros claves de dirección. Precisamente en esta zona se encuentra la UCA.

Dado que la Escuela Militar normalmente no tiene tropas listas para el combate, se destacaron en la escuela secciones de otras unidades en los primeros días de la ofensiva. Entre esas tropas, asignadas temporalmente a la Escuela, estaba una unidad de comando de 47 hombres del batallón Atlacatl, una fuerza élite, entrenada por Estados Unidos, establecida en 1981.³ El 10 de noviembre, un día antes de que el FMLN lanzara la ofensiva, trece miembros de las Fuerzas Especiales de Estados Unidos, procedentes de Fort Bragg (North Carolina), comenzaron un curso de entrenamiento en el cuartel del batallón Atlacatl, en Sitio del Niño. Entre los alumnos estaban comandos del Atlacatl, siete de los cuales fueron procesados por el asesinato de los jesuitas.

Al llegar a la capital, los comandos del Atlacatl se reportaron a la Escuela Militar para recibir órdenes. Los tenientes que dirigían la unidad se reportaron directamente al estado mayor, donde recibieron la orden de catear la residencia de los jesuitas (ver más abajo). El hecho de que los comandos catearan la casa de los jesuitas dos horas después de haber llegado a la capital, sugiere que la unidad pudo haber sido traída a San Salvador principalmente para este propósito. El coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, jefe del C-3 (operaciones), declaró en el juzgado el 21 de septiembre de 1990, que él y el coronel Ponce decidieron que era "apropiado" enviar comandos del Atlacatl para hacer el cateo, debido a su "edad, experiencia en el combate y porque en ese momento no tenían otra misión asignada".

Lunes 13 por la noche: el cateo (registro, inspección) de la residencia de los jesuitas

A las seis y media de la tarde, media hora después de empezado el toque de queda, unos 135 hombres rodearon el campus de la UCA para catear la residencia de los jesuitas y el Centro de Reflexión Teológica, ubicado en el mismo edificio. Muchos entraron al campus luego de romper el cerrojo del portón trasero de unos 3 mts. de altura, que da a la calle Cantábrico.

El Padre Ellacuría pidió al oficial a cargo que se identificara, quien se rehusó a hacerlo. Ellacuría se presentó a sí mismo, y entonces, el oficial se dirigió a los padres Montes y Martín-Baró por sus nombres. Luego se sabría que el teniente José Ricardo Espinoza Guerra, oficial del Atlacatl a cargo del cateo, había sido estudiante del colegio de los jesuitas Externado San

³ Al menos varios miembros del Atlacatl, que vinieron a la capital, participaron en el cateo a la residencia de los jesuitas, el 13 de noviembre de 1989.

José, cuando el Padre Montes era su rector, aunque éste no lo reconoció. Ellacuría cuestionó el derecho del ejército para registrar el edificio, que, según dijo, pertenecía a la Compañía de Jesús y no a la universidad. Pidió llamar al ministro de defensa. El oficial respondió que de acuerdo con el estado de sitio declarado el día anterior, ellos podían hacer lo que quisieran, y añadió que tenían órdenes de registrar todo el campus. Ellacuría sugirió que regresaran al día siguiente para registrar el resto de la UCA, pero ellos no regresaron. Más tarde, Segundo Montes contó a sus compañeros que las tropas pertenecían al Atlacatl.

Los jesuitas describieron el cateo como "correcto" y dijeron que los soldados se comportaron bien. Martín-Baró observó que el oficial a cargo "en todo momento se dirigió a los profesores respetuosamente...". En inspecciones anteriores, los soldados estuvieron durante horas examinando los materiales escritos para determinar si eran "subversivos". Esta vez, los soldados no hicieron preguntas ni parecían interesados en papeles o libros. Nada hizo creer a los jesuitas que aquella intrusión era algo más que un cateo de rutina.⁴

Los preparativos

A las once de la noche del 15 de noviembre, se le ordenó al teniente Espinoza presentarse al coronel Benavides, en la Escuela Militar.⁵ En la Escuela se encontró con el teniente Yussy René Mendoza Vallecillos, quien repitió que el coronel quería verlo a él y al sub-teniente Gonzalo Guevara Cerritos. Según sus declaraciones, una vez en la oficina del coronel Benavides, éste les dijo: "Esta es una situación donde son ellos o somos nosotros. Vamos a comenzar con los cabecillas. Dentro del sector de nosotros tenemos la Universidad y allí está Ellacuría". Inmediatamente se dirigió a Espinoza y continuó, "Vos hiciste el registro y tu gente conoce ese lugar. Usá el mismo dispositivo del día del registro y hay que eliminarlo. Y no quiero testigos. El Teniente Mendoza va a ir con ustedes como el encargado de la operación para que no haya problemas."

El subteniente Guevara coincide con Espinoza, pero añade, poniendo en boca del coronel, estas palabras, "Estos han sido los intelectuales que han dirigido la guerrilla por mucho tiempo."

Posteriormente y antes de salir de la Escuela militar, Espinoza le pidió a Yussy Mendoza una barra de camuflaje para pintarse la cara.

⁴ Ver Martín-Baró, "Cateo a la Universidad Centroamericana y la comunidad universitaria jesuítica", 14 de noviembre de 1989. El Padre Ellacuría le pidió a Martín-Baró hacer una breve descripción del cateo, que luego fue encontrada en su computadora después de su muerte.

⁵ Las citas y diálogos entre comillas están tomados textualmente de las declaraciones y confesiones extrajudiciales.

En todas las declaraciones extrajudiciales se encuentran contradicciones entre la versión de Espinoza y la de Mendoza, especialmente en el punto sobre quién tenía el mando de la operación.

Ya listos para salir, el teniente Mendoza ofreció un fusil AK-47⁶ a quien lo pudiera manejar. Oscar Mariano Amaya Grimaldi, soldado del batallón Atlacatl, (apodado "PiliJay") respondió que él sabía manejarlo y lo recibió, pero no recuerda quién de los dos tenientes (Espinoza o Mendoza) se lo dio, pues ambos estaban juntos. Pero sí dijo haber recibido la información por parte del Tte. Espinoza de que iban a matar "a unos delincuentes terroristas que se encontraban en el interior de la universidad UCA".

Todos coinciden, en que poco después de recibir la orden del coronel Benavides salieron de la Escuela militar en dos pick-ups Ford 250, acompañados de un grupo de aproximadamente quince soldados. Llegaron hasta unos edificios de apartamentos abandonados y dejados a medio construir, que se encuentran en el costado oeste de la UCA. Ahí se concentraron.

Y de nuevo surgen las diferencias en los testimonios. Al final se puede deducir que los tres tenientes dieron instrucciones sobre el operativo que iban a llevar a cabo, que los tres sabían a lo que iban y que los tres colaboraron en la ejecución del plan, el cual, por supuesto, incluía un operativo de cobertura y seguridad para quienes iban a matar a los padres. Decidieron quiénes ejecutarían el crimen y todo el grupo en columna, se desplazó hacia la UCA. Por lo menos participaron unos 80 soldados en el operativo, aunque no todos tomaron parte directa en los asesinatos. Antes de salir de los edificios abandonados, el soldado Amaya Grimaldi recuerda, que el teniente Mendoza le dijo, "Vos sos el hombre clave".

Amaya Grimaldi, entendió "que él era el que se encargaría de matar a las personas que se encontraban en ese lugar," con el fusil AK-47. En el camino, al lado de los tenientes Espinoza y Mendoza, PiliJay oyó que el primero de ellos le dijo, refiriéndose al fusil AK-47: "Esconde esa mierda."

En la UCA

Entraron por el portón para peatones de la UCA y esperaron un rato junto al parqueo de automóviles.

Frente al parqueo, los soldados fingieron el primer ataque, dañando los vehículos aparcados y lanzaron una granada.

El operativo se desarrolló formando tres círculos concéntricos. Un grupo de soldados permaneció en zonas distantes al Centro Monseñor Romero. Otros rodearon el edificio. Algunos de ellos se subieron a los tejados de

⁶ Fusil que usan los combatientes del FMLN y no el ejército. Se trataba de una maniobra para culpar del crimen al FMLN.

las casas vecinas. Por fin, un grupo más pequeño, "selecto," participó directamente en los asesinatos. Solamente los miembros de este grupo han sido llevados ante la justicia.

Rodeada la casa, los soldados comenzaron a golpear las puertas. Simultáneamente, penetraron en la planta baja del edificio del Centro de Teología Monseñor Romero y destruyeron y quemaron lo que encontraron. Los que rodearon la casa de los jesuitas, les gritaron que abrieran las puertas. Oscar Amaya (PiliJay) recuerda haber dicho "A ver a qué horan salen de ahí. Según ustedes tengo tiempo para estarlos esperando." Entonces vio a una persona quien le dijo, "Espérense, yo voy a ir a abrirles, pero no estén haciendo ese desorden." (P. Ellacuría).

Ramiro Avalos Vargas, subsargento del batallón Atlacatl, atestiguó que por esa puerta había un soldado golpeando con un tronco. Que después de "diez minutos de estar golpeando, abrió el portón que estaban golpeando con el trozo de madera un señor chele que vestía pijama ...quien les dijo que no continuaran golpeando las puertas y ventanas". Este padre (Segundo Montes) fue llevado a la grama, en la parte de enfrente de la residencia. Allí estaban ya los padres Amando López, Ellacuría, Martín-Baró y Juan Ramón Moreno.

Tomás Zarpate Castillo, subsargento del batallón Atlacatl, estaba de guardia en la puerta de una habitación por orden del teniente de la Escuela militar, que es como llaman a Yushy Mendoza todos los que han declarado, custodiando a Elba y Celina Ramos.

Antonio Ramiro Avalos y Oscar Amaya dicen que dieron la orden a los sacerdotes de tirarse al suelo en la gramilla, cuando se quedaron solos con ellos pues "tuvieron miedo de perder el control de la situación". Mientras tanto continuaba el registro de la casa.

Entre tanto, el P. Joaquín López y López había conseguido esconderse en alguno de los cuartos.

Los asesinatos

Ramiro Avalos dice que el teniente Espinoza, con el teniente Mendoza a su lado, lo llamó y le preguntó, "¿A qué hora vas a proceder?" El subsargento declara que entendió esa frase "como una orden para eliminar a los señores que tenían boca abajo". Se acercó al soldado Amaya y le dijo, "Procedamos".

Y comenzaron los disparos. Avalos Vargas asesinó a los padres Juan Ramón Moreno y Amando López. Amaya Grimaldi asesinó a los padres Ellacuría, Martín-Baró y Montes. A diez metros de distancia permanecieron Espinoza y Mendoza, según las declaraciones de los dos verdugos.

Mientras ocurría esto, el Subsargento Tomás Zarpate "estaba dando seguridad" (según sus propias declaraciones) y mantenía encerradas en una habitación a Elba y Celina. Al escuchar la voz de mando que dice "ya" y los tiros subsiguientes, "también le disparó a las dos mujeres" hasta estar seguro que estaban muertas, porque "éstas no se quejaban".

En este momento, cuando cesaron los tiros, apareció en la puerta de la residencia el P. Joaquín López. Los soldados lo llamaron y Pilijay dijo que él respondió, "No me vayan a matar porque yo no pertenezco a ninguna organización." Y entró de nuevo a la casa. La versión del cabo Angel Pérez Vásquez del batallón Atlacatl, coincide en parte con lo anterior. El P. Joaquín López salió de su escondite al oír los disparos, vio los cadáveres e inmediatamente se metió en la casa. Los soldados le dijeron, "Compa, véngase." Y, continúa la narración, "el señor no hizo caso, y cuando ya iba a entrar a una habitación hubo un soldado que le disparó". Pérez Vásquez continúa su relato diciendo que al caer el P. López hacia adentro de la habitación, él se acercó a inspeccionar el lugar. Y que, "cuando pasaba por encima del señor a quien habían disparado, sintió que éste lo agarró de los pies, a lo que él retrocedió y le disparó haciéndole cuatro disparos."

Concluido el crimen se lanzó una bengala. Era la señal de retirada. Y como algunos no se movieron, se volvió a disparar una segunda bengala. Ya de retirada, de nuevo Avalos Vargas, apodado por sus compañeros "Satanás," al pasar frente a la sala donde fueron asesinadas Elba y Celina, oyó jadear a unas personas. Inmediatamente pensó en heridos a quienes había que rematar y "encendió un fósforo, observando que en el interior...se encontraban dos mujeres tiradas en el suelo y quienes estaban abrazadas pujando (jadeando), por lo que le ordenó al soldado Sierra Ascencio que las rematara." Jorge Alberto Sierra Ascencio, soldado del batallón Atlacatl, "disparó una ráfaga como de diez cartuchos hacia el cuerpo de esas mujeres hasta que ya no pujaron", recuerda Avalos. Cuando Sierra Ascencio percibió que la investigación se estaba orientando hacia su grupo, desertó.

Ya no quedaba nada. Amaya Grimaldi escuchó a Espinoza Guerra dar la siguiente orden al cabo Cotta Hernández, "Mételos para adentro aunque sea de arrastradas."

Entonces, el cabo Cotta arrastró el cadáver del P. Juan Ramón Moreno hasta el segundo cuarto de la residencia, y lo dejó ahí tirado. Al salir, Cotta se dio cuenta de que todos se habían ido y él hizo lo mismo, dejando los otros cadáveres en el céspedes.

Había pasado una hora desde que entraron y fingieron un enfrentamiento frente al parqueo próximo a la capilla de la universidad. Cerritos disparó la segunda bengala. Pilijay, entre tanto, se tomó una cerveza en el lugar del crimen, en la cocina.

Destrucción del Centro de Teología

Como despedida, los soldados fingieron un ataque al Centro de Teología, Monseñor Romero. Era parte del plan. En el libro de operaciones del coronel Benavides se lee textualmente, "a las cero horas treinta minutos del dieciséis, delincuentes terroristas, mediante disparos de lanzagranadas... dañaron el edificio de Teología de ese centro de estudios, sin reportarse bajas."

En las puertas y paredes de la planta baja del Centro Monseñor Romero, los soldados escribieron las siglas FMLN. Al salir de la UCA, uno de ellos escribió sobre un cartón: "El F.M.L.N. hizo un ajusticiamiento a los orejas contrarios. Vencer o morir. F.M.L.N." Los análisis grafológicos demostraron que la escritura del subteniente Guevara Cerritos y la del subsargento Avalos Vargas "presentan características similares" a la escritura sobre el cartón. Cualquiera de los dos pudo ser el autor.

El Centro de Teología Monseñor Romero ya había sido incendiado por dentro. Después se instaló una ametralladora M-60, traída desde la Escuela militar, e hicieron fuego contra el edificio del Centro Monseñor Romero. Pilijay, quien ya había tomado su cerveza, llegó a tiempo para disparar un cohete antitanque Low, el cual estalló contra la verja de hierro del corredor de la residencia de los padres. Otros soldados también dispararon y uno de ellos lanzó dos granadas M-79 contra el edificio. Ni Cotta Hernández, quien colaboró al arrastrar el cadáver del P. Juan Ramón Moreno, ni el sargento apodado "Salvaje" y su patrulla, quienes dispararon contra el edificio, ni los soldados que entraron en el Centro Monseñor Romero e incendiaron y destruyeron sus pertenencias, serán llevados a juicio. En el testimonio del teniente Yussly Mendoza hay un último recuerdo del escenario del crimen. "Un soldado desconocido llevaba una valija café claro." Los cinco mil dólares del premio Alfonso Comín, otorgado pocos días antes al P. Ellacuría, desaparecieron. ■

Los acusados ⁷

Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno. El coronel Benavides, de 46 años de edad, es el primer oficial de más alto rango enjuiciado por un crimen contra los derechos humanos en El Salvador. El coronel Benavides es miembro de la *Tandona*, la promoción de la Escuela Militar de 1966, una promoción que incluye a los oficiales más poderosos de la Fuerza Armada.

El Coronel Benavides empezó su carrera militar en la Fuerza Aérea. Como teniente coronel en 1984, fue nombrado comandante del batallón Belloso y, después, comandante del Destacamento Militar Número 3, en La Unión, en 1986. En 1987, fue nombrado jefe del Destacamento Militar Número 5, en Cojutepeque; al año siguiente fue asignado como jefe del Conjunto de Inteligencia (C-2) del Estado Mayor Conjunto, donde estuvo un año, antes de ser nombrado director de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", el 1 de junio de 1989.

Como director de la Escuela Militar, estratégicamente ubicada, durante la ofensiva del FMLN, el 13 de noviembre de 1989, fue nombrado **jefe del Comando de Seguridad**, el cual incluía dentro de su perímetro a las instalaciones militares más importantes del país y a la UCA. Tropas provenientes de distintas unidades militares fueron colocadas bajo su mando operacional, incluyendo la unidad de comandos del Atlacatl. Fue acusado de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo y de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo.

El coronel Benavides, quien nunca ha confesado haber tenido ningún papel en los asesinatos, ha mantenido su inocencia y profesado una total ignorancia respecto a cualquier misión (incluyendo el cateo del 13 de noviembre) llevada a cabo por los comandos del Atlacatl en la UCA, pese a que dependían de su mando. Según las reglas del ejército, sólo él pudo haber dado la orden, autorizado el despliegue de las tropas y el uso del armamento de la Escuela Militar, entre éste, el fusil AK-47 y la ametralladora M-60. Pero además, lo acusan los testimonios del Tte. Espinoza y del Subteniente Guevara Cerritos, que recibieron del propio Benavides, junto con el Tte. Mendoza la orden de matar a los jesuitas y de no dejar testigos.

Teniente José Ricardo Espinoza Guerra. El teniente Espinoza, de 30 años de edad, estudió bachillerato en el Externado San José, hasta 1979, mientras el P. Segundo Montes era rector del colegio. Se graduó de la Escuela Militar en 1984 y, al igual que el coronel Benavides, empezó su carrera militar en la Fuerza Aérea. Después de tres años en la Fuerza Aérea,

fue expulsado el 30 de enero de 1987, por "errores graves cometidos en el servicio". Inmediatamente fue reasignado al batallón Atlacatl.

Espinoza fue enviado a los Estados Unidos en varias ocasiones: estudió inglés en la base de la fuerza aérea de Oakland, en San Antonio (Texas), entre el 5 de marzo y el 9 de agosto de 1985; como piloto aviador, entre el 19 de agosto de 1985 y el 22 de septiembre de 1985, quedándose después hasta el 31 de diciembre de 1985. Fue autorizado para participar en otra misión oficial no especificada en Estados Unidos, entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 1986. En 1988, volvió de nuevo a Estados Unidos para hacer un curso oficial de fuerzas especiales.

Espinoza, apodado el "Toro", fue acusado de asesinato, actos de terrorismo, actos preparatorios de terrorismo y proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. La prueba principal contra Espinoza es su confesión extrajudicial, tomada por la CIHD, el 13 de enero de 1990. El era comandante inmediato de las tropas implicadas en los asesinatos.

La confesión extrajudicial de Espinoza constituye la narración más completa de lo ocurrido alrededor del crimen. Narra haber recibido del Coronel Benavides la orden de eliminar al P. Ellacuría y de no dejar testigos. De acuerdo a Espinoza, Benavides asignó al teniente Yushy Mendoza, de la Escuela Militar, la dirección de la operación "para asegurarse de que no hubiesen problemas". Espinoza describió cómo transportó sus tropas y concentró tres patrullas ya ubicadas en el área de la UCA. Sin embargo, dentro del campus, Espinoza dijo haber buscado distanciarse de la acción, y haberse alejado de la residencia de los jesuitas con lágrimas en los ojos. Sus tropas, sin embargo, lo ubican más cerca de la escena y como habiendo ordenado "proceder" a los soldados que mantenían a cinco jesuitas acostados boca abajo sobre la gramilla. Alega haber protestado más tarde a Benavides por lo que habían hecho, quien le dio seguridad, "cálmate, no te preocupés, tenés mi apoyo, créeme".

Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. El teniente Mendoza, 27 años de edad, se graduó en la Escuela Militar con Espinoza Guerra en 1984 y fue destinado a la Brigada de Artillería. El 1 de septiembre de 1987, fue asignado a la Escuela Militar como jefe de sección. Mendoza acompañó a Espinoza en el curso de OCS, en la Escuela de Infantería Armada de Estados Unidos, en Fuerte Benning, a comienzos de 1982. En 1988, regresó al Fuerte Benning, para participar en el curso de comando.

Mendoza fue acusado de asesinato, actos de terrorismo, actos preparatorios de terrorismo, proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo y de encubrimiento real, esto último por su papel en la incineración de los registros de entrada y salida de tropas de la Escuela. Si bien Mendoza, al igual que Espinoza, negó su participación directa en los asesinatos, proporcionó la prueba principal contra él mismo, en su confesión extrajudicial.

Otros implicados le atribuyen un papel activo, el de haber tenido el mando del operativo, haber entregado el fusil AK-47 al soldado Amaya Grimaldi y el haber dado las órdenes.

Mientras Mendoza negó luego haber hecho las declaraciones contenidas en su confesión extrajudicial, admitió su papel en la incineración de los registros de entrada y salida de la Escuela Militar, aunque dice haberlo hecho por órdenes del subdirector interino de la Escuela, el teniente coronel Camilo Hernández.

Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos. El subteniente Guevara Cerritos, de 28 años de edad, ingresó en el ejército en 1980, pero no asistió a la Escuela Militar, ascendiendo por sus méritos. Fue promovido a subteniente a finales de 1988. Comenzó su carrera militar en la Fuerza Aérea, después sirvió en el Batallón Belloso de Reacción Inmediata, desde 1982 hasta 1988; posteriormente, pasó al Atlacatl como comandante de sección. De julio a diciembre de 1988, estuvo en Estados Unidos, recibiendo un entrenamiento de OCS en el Fuerte Benning, Georgia. En el momento de los asesinatos era el ejecutivo de la unidad de comandos del Atlacatl.

Guevara Cerritos ("Lince") enfrentó cargos de asesinato, actos de terrorismo, actos preparatorios de terrorismo y proposición y conspiración para actos de terrorismo. Al igual que los tenientes, en su confesión extrajudicial negó su directa participación en los asesinatos, pero admitió haber participado en la operación de la UCA, la noche del crimen. Su confesión constituye la prueba más importante contra él. Admite haber estado presente cuando el coronel Benavides dio la orden de ir a la UCA y de realizar el operativo de eliminación de los jesuitas. En su declaración en el juzgado, calculó que unos 80 soldados del Atlacatl participaron en el operativo.

Subsargento Ramiro Avalos Vargas. El subsargento Avalos Vargas, de 23 años de edad, es conocido como el "Sapo" o "Satanás". Dirigió la segunda patrulla de los comandos del Atlacatl. Recibió entrenamiento en Estados Unidos, para manejar unidades pequeñas desde el 30 de setiembre al 14 de diciembre de 1988. Fue acusado de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo. En su confesión, admitió haber matado a dos de los sacerdotes (al Padre Amando López y al Padre Juan Ramón Moreno). Siguiendo las instrucciones del teniente Espinoza, Avalos Vargas ordenó a Amaya Grimaldi, quien también estaba vigilando a los sacerdotes, "procedamos". Después de disparar, cuando salía de la zona de la residencia, Avalos escuchó gemidos provenientes de un cuarto y fue a chequear. Cuando vio a dos mujeres heridas en el suelo, abrazadas y gimiendo, ordenó al soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio que las rematara, lo cual éste hizo.

Subsargento Tomás Zarpate Castillo. El subsargento Zarpate Castillo, de 30 años de edad, era el jefe de la tercera patrulla de los comandos

del Atlacatl y es conocido como "Samson". Fue acusado de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo. Al igual que los otros elementos de tropa, admitió su papel en el crimen. Específicamente, en su declaración extrajudicial admitió haber disparado contra las dos mujeres y dejarlas por muertas.

Cabo Angel Pérez Vásquez. El cabo Pérez Vásquez, de 31 años de edad, era un miembro de la cuarta patrulla de los comandos. Al igual que el subsargento Avalos Vargas, fue enviado a Estados Unidos en 1987, para un curso sobre el manejo de unidades pequeñas. En su declaración extrajudicial, admitió haber disparado 4 balazos, matando al Padre López y López, cuando el sacerdote que estaba en el suelo (ya que había sido previamente herido por otro soldado) le había agarrado su pie. Fue acusado de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

Soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi. El soldado Amaya Grimaldi, conocido como "Piliyay", de 28 años de edad, ingresó en el batallón Atlacatl en 1982. Había estado en la unidad de comandos 18 meses y sabía utilizar el fusil AK-47. En su confesión extrajudicial, Amaya Grimaldi admitió que le había sido confiado un AK-47 por el teniente Mendoza (o por el Tte. Espinoza "no recuerda bien pues estaban los dos juntos"). El Tte. Mendoza le dijo posteriormente que era "el hombre clave". Admitió que con este rifle mató de varios tiros a los padres Ellacuría, Martín-Baró y Montes y que luego también disparó contra los Padres Amando López y Juan Ramón Moreno, que ya habían recibido las balas de Avalos Vargas. Después de los asesinatos, dijo haberse bebido una cerveza en la cocina de la residencia, para sumarse luego al tiroteo contra el edificio. Fue acusado de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio. El soldado Sierra Ascencio, de 28 años, ingresó al Atlacatl en julio de 1985 y a la unidad de comando en 1987. Miembro de la segunda patrulla comandada por Avalos Vargas, desertó y fugó en diciembre de 1989, y, por lo tanto, no dio declaración extrajudicial ni judicial. Fue juzgado en ausencia. Fue acusado de asesinato, pues sería quien remató a las dos mujeres, ya heridas, obedeciendo la orden del subsargento Avalos. ■

CAPITULO II

El juicio o proceso penal

Al igual que en otros países latinoamericanos, el sistema procesal penal salvadoreño establece dos etapas para el juzgamiento de un caso penal: el **sumario** o etapa de instrucción, en el que se reúne la prueba prima-facie de la existencia de delito y de la posible responsabilidad o inocencia de los sospechados y el **plenario** o etapa del juicio propiamente dicho, en la que el Juez de la causa si no decreta el sobreseimiento (por falta de pruebas), fallará condenando o absolviendo al o a los acusados. Pero, a diferencia de lo que sucede en otros países, en El Salvador el Juez a cargo del sumario es el mismo que queda a cargo del plenario. En opinión del observador, no es ésta una buena solución, pues no crea las mejores condiciones para que la Defensa o la Fiscalía obtengan por ejemplo, la realización de determinadas pruebas que les fueron negadas en la etapa de instrucción (o sumarial). En efecto, hay pocas probabilidades de obtener la realización de determinadas diligencias, cuando deben pedir las al mismo Magistrado que ya las negó antes, por no considerarlas pertinentes.

El sumario

Apenas conocido el crimen, como lo ordena la ley salvadoreña, la Juez de Paz 3º, realizó las primeras diligencias consistentes en el examen y el reconocimiento de los lugares y los cuerpos de las víctimas, así como recoger posibles evidencias. Se realizó luego una segunda inspección en la que, junto a la Juez de Paz participaron el Juez 4º. de lo Penal, Dr. **Ricardo Zamora** que será el encargado de conducir el proceso y la representante de la Fiscalía. Cabe señalar que en ninguna de las inspecciones se encontraron armas o documentación del FMLN.

Con el correr de los días se cumplieron distintas diligencias, que incluyeron interrogatorios a vecinos que pudieran haber oído o visto algo, el reconocimiento forense de los cuerpos a fin de determinar exactamente las heridas recibidas y la causa de sus muertes, así como la hora en que éstas ocurrieron (la hora fue establecida en las 2.30 del día 16 de noviembre).

Conocido el crimen, y en vista de su particular repercusión, el propio Presidente Cristiani encargó de la investigación a la **Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD)**. Es éste un cuerpo especial creado en 1985 con fondos de la AID (Agencia para el Desarrollo), un órgano del gobierno de los Estados Unidos. Su cometido inicial fue investigar aquellos casos constitutivos de violaciones a los derechos humanos, en los que estuvieren implicados miembros de la Fuerza Armada. Sus jefes son oficiales de la Fuerza Armada y los detectives que la integran, aunque pertenecen a la Policía Nacional, están sometidos a un estatuto militar, por lo tanto a disciplina militar y a la línea jerárquica de los mandos. En tales condiciones, era poco probable que esta Comisión investigara a fondo la responsabilidad de militares en los hechos. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que prácticamente no ha habido casos en los que la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, haya establecido la responsabilidad de militares en hechos violatorios de derechos humanos.

Una vez más, esta Comisión no cumplió adecuadamente su trabajo, permitiendo que se perdiera evidencia, dando tiempo a los principales sospechados a formular su coartada, y no realizando de inmediato una serie de diligencias habituales en casos de delito. Recién varios meses después se realizaron exámenes de laboratorio y pericias balísticas, que permitieron establecer los tipos de armas utilizados. Para dar una idea del operativo militar realizado la noche del crimen, baste decir que en los lugares fueron halladas cerca de 200 cápsulas de balas de fusil detonadas, utilizadas tanto en los asesinatos como en la destrucción del Centro de Teología "Monseñor Romero".

En suma, que nada concreto surgió de la actuación de la CIHD, hasta que por otra vía se individualizó a algunos de los culpables. Recién a partir de entonces tuvo una actuación positiva.

En los primeros momentos, altos jefes militares y políticos atribuyeron su responsabilidad al FMLN, llegando incluso a decir uno de ellos que era el tipo de táctica utilizada por el Frente para culpar a la Fuerza Armada de un crimen que ellos mismos cometían (Coronel Heriberto Hernández, jefe de la Policía de Hacienda; declaración hecha en el proceso el 9/dic/89). También el Ministro de Relaciones Exteriores calificó el crimen como "un acto desesperado de la izquierda". Estando entonces los investigadores policiales sujetos a la línea jerárquica militar, era altamente improbable que trataran de ir más allá o en contra de lo que sus mandos afirman.

Pero las versiones que responsabilizaban al FMLN quedaron muy pronto sin base. Los asesinatos habían provocado una ola de indignación, no sólo en el país, sino también en el exterior. El Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera ya afirmaba en su homilía del 19 de noviembre/89, tener una fuerte presunción de que los autores eran elementos de la F.A. Se sucedieron las declaraciones condenatorias. En Estados Unidos, varios miem-

bros del Congreso afirmaron que si no se llevaba a la Justicia a los asesinos, el Congreso revisaría la asistencia que se presta a El Salvador⁸.

Todo esto hizo cambiar la perspectiva de las autoridades. El Presidente Cristiani pidió oficialmente la colaboración del FBI, de Scotland Yard y de las policías canadiense y española, para asesorar a la CIHD.

Comienza a aparecer la verdad.

La Fuerza Armada no es un "órgano auxiliar de la justicia" (art. 11 Código Procesal Penal, de octubre de 1973) y no tiene por tanto facultades investigativas en casos de delito. Sin embargo, el Ministro de Defensa sorpresivamente puso en pie, el 5 de enero de 1990, una llamada **Comisión de Honor de la Fuerza Armada**, integrada por 6 Oficiales Superiores de la F.A. y dos Abogados civiles, a fin de clarificar los hechos. Y entonces, de una forma y por métodos que no se explican en el expediente del juicio, aparecieron nueve culpables....

El clima creado pudo haber forzado a los altos mandos militares que necesitaban la ayuda militar norteamericana, a entregar a la justicia por lo menos a algunos de los responsables. Lo objetivo, es que lo que no habían logrado las investigaciones policiales en dos meses, lo lograba en pocos días la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, informando al Presidente Cristiani el 12 de enero: he aquí los nombres de los 9 culpables. Al día siguiente, el Presidente anunciaba públicamente sus nombres. Es a partir de estas conclusiones que se acota la investigación, que se la limita hasta llegar en la vía ascendente al Coronel Benavides. La CIHD no hizo ningún esfuerzo para tratar de determinar si había otras responsabilidades mas arriba. Uno de los objetivos de la Comisión de Honor de la Fuerza Armada parece haber sido también, el de evitar comprometer al ejército como institución, reduciendo la responsabilidad al Oficial que dio la orden y al comando que la ejecutó. Al limitarse la investigación, desde ya se estaban limitando los resultados del juicio.

Hubo un antecedente a esta "revelación"; pocos días antes, un oficial del ejército de los Estados Unidos, el Mayor Eric Buckland, que había estado cumpliendo tareas de asesoramiento a la Fuerza Armada de El Salvador a nivel de su Estado Mayor Conjunto, ya regresado a su patria, informaba a sus superiores que él había sabido en base a lo que oportunamente le había confiado un Coronel salvadoreño (de nombre Carlos Avilés), que el Coronel Benavides había admitido ante el Tte. Coronel Manuel A. Rivas Jefe de la CIHD su participación en el asesinato de los jesuitas. Y la CIHD no había dicho una palabra. Luego de sus afirmaciones, el Mayor Buckland

⁸ En los últimos 10 años El Salvador ha sido el país de la región que ha recibido la mayor asistencia militar por parte de los Estados Unidos, cifrada en varios miles de millones de dólares.

declaró varias veces ante el FBI, para terminar negando sus dichos, explicando que los agentes del FBI lo habían confundido y que "Me hicieron presión"; "Sentí que me presionaban mucho en Washington". Aun cuando su testimonio quedó invalidado, y a que además era un testigo que no había percibido directamente los hechos (le habían contado), fue importante para desbloquear la investigación.

Antes de conocerse públicamente los nombres de los presuntos culpables, la CIHD arrestó a 8 de los implicados, mientras que el noveno, el soldado del Atlacatl, Jorge Alberto Sierra Ascencio se dio a la fuga, desertando, por lo que luego sería juzgado en ausencia, lo que está autorizado por el derecho salvadoreño.

Los 8 militares arrestados declararon ante la Policía (CIHD). Con la excepción del Coronel Benavides, que siempre negó su participación y negó incluso haber dado las órdenes de realizar el operativo, los otros 7, sin coacciones ni presiones lo afirmaron luego ante el Juzgado dos testigos presenciales de sus declaraciones, que no fueron siempre los mismos: **confesaron amplia, precisa y detalladamente su participación**. Cuatro de ellos (personal de tropa) haber sido los ejecutores directos de los 8 asesinatos.

Estas declaraciones fueron veraces, coincidentes, detallaron exactamente la salida de la Escuela Militar donde estaban acuartelados, las instrucciones recibidas, dónde y quién se las dio, el armamento que llevaban, el camino recorrido hasta llegar a la UCA, la forma de entrar al predio y a la residencia de los jesuitas, el papel cumplido por cada uno de ellos, la hora precisa en que se desarrollaron los hechos, cómo los asesinaron, en qué lugares, con qué armas, quién mató a cada quién, qué hicieron con los cuerpos; cómo y desde dónde dispararon luego sus armas contra el Centro de Teología destruyéndolo en gran medida. Cómo en el operativo, aunque no directamente en los asesinatos, habían participado unos 80 hombres de su mismo Batallón Atlacatl, cumpliendo tareas de apoyo, seguridad, custodia de entradas y salidas, etc. En suma, declaraciones completas, precisas y coincidentes entre sí, con las excepciones de los tres Oficiales (dos Tenientes y un Subteniente), que describen sus conductas reduciendo cada uno el nivel de su actuación, pero que aceptan y reconocen haber tomado parte en todo el operativo y haber recibido las órdenes e instrucciones directamente del Coronel. Las confesiones de los tres Oficiales sólo presentan pequeñas contradicciones de unos con otros, en aspectos tales como quién tenía el comando del operativo. Entre las declaraciones del personal de tropa (Subsargentos, Cabo y soldados) no se advierte la menor contradicción.

Y bien, poco después comienzan a ser interrogados ya en el ámbito judicial, por el Juez Zamora (4º. de lo Penal). Primero, varios de ellos se niegan a declarar aduciendo estar enfermos, o confundidos. Cuando finalmente declararon, todos sostuvieron su inocencia, negando incluso haber estado en la UCA y negando todo lo que habían declarado con tanto detalle y

precisión. Explicaron este cambio tan radical, simplemente diciendo haber sido "intimidados" y "forzados" por los agentes de la CIHD.

En el sistema salvadoreño este tipo de declaraciones se conoce como "confesión extrajudicial", o sea prestada en el ámbito de la policía y no del Juzgado. Para validarlas, la ley procesal exige que los dos testigos que las escucharon y presenciaron, declaren ante el Juez que efectivamente escucharon y presenciaron tales confesiones, que ellas fueron prestadas libremente y que el imputado "no fue objeto de fuerza física o de intimidación" (art. 496 del Código Procesal Penal). En tales casos, la "confesión extrajudicial" queda judicialmente validada y será apreciada como "prueba suficiente", siempre que "tal confesión guardare concordancia con otros elementos de juicio que existan en el proceso sobre el mismo hecho punible" (el mismo art. 496).

En el caso, la validación se hizo de acuerdo a derecho (los testigos presenciales fueron coincidentes) y la confesión de cada imputado concordaba perfectamente no sólo con las restantes confesiones (aun en detalles mínimos), siendo lógicas, coherentes y razonables, sino que concordaban también con otros elementos de juicio: las pruebas balísticas, las armas empleadas, los resultados de las autopsias con la dirección en que efectuaron los disparos, etc.

En otros sistemas jurídicos se exige que la confesión sea repetida ante el Juez, para asignarle valor, y las efectuadas en vía administrativa, ante la Policía, solo se consideran como indicios. Pero para destruir tales indicios y retractarse de lo confesado ante la Policía, se requiere explicar razonable y adecuadamente, por qué se confesó lo que ahora se dice falso. Por lo demás, la confesión es nada más que uno de los medios de prueba -si bien importante- que el derecho reconoce y que se agrega a otros medios de prueba. Una persona puede ser correctamente condenada -y ello sucede a menudo- aunque no confiese; de igual manera alguien que confiese un delito, no será condenado si su confesión no guarda "concordancia con otros elementos de juicio que existan en el proceso".

En suma, que el simple hecho de negar una confesión no pone al imputado a salvo de una condena penal.

El Juez penal, el 17 de enero/90 decretó la detención provisional de los nueve militares, imputados por el momento de ocho Asesinatos (art. 154 del Código Penal), por considerar que se hallaban suficientemente probadas sus respectivas participaciones (art. 247 C.P.P.), incluyendo al Coronel que siempre había negado su participación. Dispuso también el embargo de sus bienes para hacer frente a la responsabilidad civil emergente de los delitos (Art. 267 C.P.P.) Ordenó asimismo la captura del único que no había podido ser detenido, el soldado Sierra Ascencio. Mas adelante, como veremos, les imputará también a todos delitos de Terrorismo.

Todo el trámite de investigación comprendido en la etapa sumarial, estuvo marcado por limitaciones, omisiones, reticencias y por algunos hechos que no tienen una clara explicación.

Uno de ellos fue lo sucedido con el testimonio de una testigo directo, la Sra. Lucía Barrera de Cerna. La Sra. Barrera de Cerna trabajaba como limpiadora de la rectoría de la UCA y de la Curia Provincial Jesuítica. El 15 de noviembre, al no poder regresar a su casa en Soyapango, lugar de intensos combates, telefonó al Padre Martín-Baró (uno de los asesinados) y le pidió que la alojara con su esposo Jorge Cerna y su pequeña hija. Este le ofreció una habitación en la antigua residencia jesuítica, ubicada en una calle lateral al lugar del asesinato (la actual residencia de los Padres) y a unos 30 mts. de éste. La noche de los hechos al escuchar los disparos despertó, pasadas la 1 de la mañana, miró por una de las ventanas que daba hacia el corredor de la residencia, distinguiendo a cinco hombres en uniforme de camuflaje y con sus gorras militares que tiraban contra la casa. Pudo verlos a pesar de que esa noche se había interrumpido el suministro de energía eléctrica, porque había luna llena. Alcanzó a escuchar al Padre Martín-Baró gritarles: "Esto es una injusticia. Ustedes son una carroña". Luego escuchó mas balazos y explosiones. Su esposo también pudo ver desde otra ventana a un grupo de militares. Ella y su esposo, junto a cuatro vigilantes de la UCA que, atemorizados por los disparos habían permanecido encerrados en una casita contigua, descubrieron los cadáveres en la madrugada del 16.

Relató su experiencia a los otros jesuitas, quienes la condujeron a la Embajada de España. Allí la Sra. de Cerna prestó declaraciones ante el Juez, el Fiscal General y miembros de la CIHD. Trasladada luego, por razones de mayor seguridad a la Embajada de Francia, partió en un avión francés hacia los Estados Unidos, donde sería recibida por jesuitas. Allí fue interrogada por el FBI, así como también su esposo. La testigo afirmó que fue intimidada por el FBI hasta cambiar su testimonio y declarar que no había podido ver nada la noche del crimen. Resulta curioso para el observador de la CIJ el comprender qué derecho asistía a los agentes del FBI, para interrogar a la testigo de un crimen cometido en territorio de El Salvador.

Otro aspecto negativo fue que la demora en actuar de los investigadores de la CIHD permitió que fueran quemados, en diciembre del 89, los libros de registro de entradas y salidas de personal de la Escuela Militar. Ello hubiera muy probablemente permitido establecer la salida y el regreso del comando del Bat. Atlacatl la noche del 15 al 16 de noviembre de 1989. En el juicio pudo establecerse que toda salida y entrada era registrada en tales libros. Con motivo de lo que se consideró como "destrucción de evidencia", fue incriminado penalmente quien diera la orden de quemar los registros, el entonces Subdirector de la Escuela, Tte. Coronel Carlos Camilo Hernández. El Juez deberá aun decidir en otro proceso separado que no requiere constitución de jurado, si el Tte. Coronel fue culpable de "Encubrimiento real" (art.471 C.Penal).

En general se aprecia en las investigaciones de la CIHD una falta de interés por llegar a la verdad, una negligencia difícil de aceptar y sobre todo un deseo de limitar la investigación. Como ejemplo, digamos que varios de los militares que podían tener informaciones sobre los movimientos del Atlacatl la noche del crimen, no fueron interrogados o sólo lo fueron meses después cuando ya "no recordaban haber visto nada". El oficial responsable de la zona en que está ubicada la UCA, el Coronel Benavides, recién fue interrogado un mes y medio después del crimen.

Otro factor que conspiró contra el establecimiento de la verdad, pero que evidentemente no es atribuible a la CIHD, es la disposición contenida en el art. 205 del C.P.P., que permite a ciertos dignatarios del Estado, entre los que se incluye a "los jefes de la fuerza armada con mando y con grado de general o de coronel..." no concurrir a declarar como testigos ante la justicia y prestar su declaración por escrito, por "certificación jurada". Ciertos jefes militares se ampararon en esta excepción de comparecencia; así fue en el caso del Coronel René Ponce Torres, entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto. Al responder por escrito a las preguntas del Juez, declaró que el día 13 de noviembre (fecha del registro en la residencia de los Padres) él había autorizado la entrada de los soldados, porque "los terroristas habían hecho fuego desde el interior de la UCA". En el juicio se demostró la falsedad de tal afirmación. Tratando de dar un ejemplo de colaboración con la Justicia, el Presidente de la Rep. no se amparó en esta norma y concurrió a declarar ante el Juzgado. Sólo algunos Coroneles siguieron el buen ejemplo.

En noviembre de 1990 el Juez Zamora agregó otros cargos contra los nueve acusados: los de haber cometido "Actos de Terrorismo" (art.400 C.P.) y "Actos preparatorios del Terrorismo". (art. 402 C.P.) Estas nuevas imputaciones se hallan justificadas por el ataque con armas de alto poder destructivo contra el Centro de Teología Monseñor Romero; allí los hombres del Atlacatl utilizaron sus fusiles R-16, cohetes antitanques low, granadas y además provocaron un principio de incendio. Fue de tal magnitud la intensidad del calor, que varios de los vidrios se derritieron. Se derritió asimismo el vidrio que cubría un cuadro al óleo de Monseñor Romero (asesinado en 1980, aparentemente por miembros de la F.A. y cuya investigación también a cargo del Juez Ricardo Zamora, nunca avanzó) y que dominaba la sala principal del Centro. La nueva imputación provocó fuerte tensión en el seno de la Fuerza Armada, que nunca había sido acusada de terrorismo y que consideraba que era un delito sólo imputable a la oposición armada. Los cuatro Oficiales fueron además imputados del delito de "Proposición y conspiración para Actos de Terrorismo" (art.403 C.P.). Este aspecto de la acusación (tres delitos diferentes para una misma voluntad delictiva), lo comentaremos mas adelante, al realizar nuestra valoración del proceso.

El 6 de diciembre de 1990 el Juez 4o. de lo Penal daba por terminada la etapa de instrucción sumarial, por entender que se estaba en condiciones de entrar a la fase de Plenario.

Como ya dijéramos, con esta etapa procesal se inicia el juicio propiamente dicho. Su objeto es "discutir contradictoriamente los elementos de juicio recogidos en la instrucción y recibir las pruebas... a fin de establecer la culpabilidad o la inocencia del imputado y dictar la sentencia que proceda" (art.296 C.P.P.). Como también señalamos, el Juez a cargo del Plenario será el mismo que instruyó el caso en el Sumario, lo que a nuestro juicio y por los argumentos que dimos no es una buena solución legal. ■

El plenario

El 19 de diciembre los Abogados de la Defensa dedujeron recurso de Apelación contra la decisión del Juez de juzgar a los encausados por asesinato y terrorismo.(art.298 C.P.P.). En general, sostenían que no existían pruebas, particularmente contra el Coronel, y que las invocadas por el Juez eran inválidas por haberse prestado mas allá de las 72 horas del arresto (art.496, 1 del C.P.P.), y porque de acuerdo al art. 499 C.P.P.: "Son incapaces para ser testigos unos contra otros los que resultaren ser coautores o cómplices del mismo delito o falta". Esta última es una norma que existe en el sistema salvadoreño, aunque no podemos dejar de señalar que es muy curiosa, porque lógicamente nadie conoce mejor los hechos que quien haya participado en ellos. Mas adelante volveremos sobre este aspecto. Otro de los argumentos de las Defensas era el de incompetencia del Juzgado actuante, pues entendían que por razones territoriales debía actuar en el caso el Juzgado de Santa Tecla, y no uno de San Salvador.

El Juez mantuvo su interlocutoria, descartando estas objeciones, a nuestro juicio correctamente. Sostuvo que con respecto al Coronel existía una íntima convicción de su culpabilidad, de acuerdo a las normas de la sana crítica (Art. 488 C.P.P.) que el Código admite, pero también a una serie de indicios armónicos, coherentes entre sí y que conducían al mismo resultado. Respecto a las otras alegaciones, afirmó no haber tenido en cuenta declaraciones inculpativas de unos contra otros, sino sus propias confesiones extrajudiciales validadas judicialmente, así como las de otros testigos y pruebas reunidas, tales como pericias, etc.

En virtud de la Apelación, la causa fue elevada a un tribunal superior, la **Cámara Primera de lo Penal** de San Salvador. Este cuerpo colegiado confirmó el 9 de abril de 1991 en todos sus términos, la resolución del Juez Zamora. Con una serie de argumentos de peso, entendió configurados los Asesinatos por parte de los nueve acusados aun cuando el Coronel no haya confesado. El era el Jefe del Comando de Seguridad y podía dar órdenes sin necesidad de consultar a sus superiores; pero quien da órdenes fuera de los marcos legales, debe responder por ellas. El Tribunal citó el art. 8 de la Ordenanza Militar que responsabiliza al mando por las órdenes emitidas. Aunque este aspecto será analizado posteriormente, desde ya el observador de la CIJ señala que puede haber una peligrosa confusión entre dos esferas de responsabilidad distintas: la penal y la militar. El derecho penal no admite la responsabilidad objetiva por vía jerárquica; ella es siempre personal y subjetiva. Si el Coronel es culpable -como creemos que lo es *por haber dado las órdenes siendo jefe*, pero no sólo por ser Jefe. El Tribunal entendió también configurados los Actos de Terrorismo y los Actos preparatorios del Terrorismo, en base a la prueba reunida del ataque perpetrado, de las armas utilizadas y aquella que se refiere a la reunión mantenida la noche del 15 en la Escuela Militar. Dice en un pasaje de su fallo que: "dentro de la misión Constitucional de la F.A. no entra la de cometer delitos". Afirma la Cámara que no se tuvieron en cuenta las incriminaciones de unos contra otros, sino sus propias y libres confesiones. Por último, confirma la denegatoria de sobreseimiento que habían solicitado las Defensas.

La Defensa del Coronel Benavides y del Tte. Espinoza dedujo entonces recurso de Habeas Corpus, el que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia el 8 de mayo.

En el interín y en medio de las tensiones que provocaba este proceso, dos de los Fiscales específicos (asignados a un caso concreto), los Abogados Henry Campos y Sidney Blanco, renunciaron en enero de 1991 en protesta contra la actitud de su superior, el Fiscal General de la República, quien -según ellos- les había ordenado limitar las repreguntas a los militares convocados como testigos, y prohibido el que continuaran pidiendo procesamientos de otros militares por el delito de Falso Testimonio.

En el mes de mayo, los dos ex-Fiscales se presentaban ante el Juzgado asumiendo la calidad de Acusadores Particulares, en representación de los familiares de las víctimas y de la UCA (art. 50 C.P.P.) y constituyéndose parte civil en el juicio (reclamando de los acusados indemnización por los daños causados; arts. 134 C.P. y 69 C.P.P.). Como ya se estaba en plenario, los Acusadores Particulares solicitaron una serie de diligencias de prueba, de las que el Juez sólo aceptó unas pocas. No obstante, como sí hizo lugar a recibir declaraciones de testigos residentes en Estados Unidos (asesores militares norteamericanos que habían estado en El Salvador), por el siste-

ma de Juez comisionado, el plazo de prueba fue mas amplio (art. 300 C.P.P.).

Con una documentación de 28 carpetas, conteniendo miles de páginas, el Juez decidió convocar a la Vista Pública de la causa. ■

Vista pública

Selección e instalación del jurado popular

La vista pública forma parte del Plenario, y se concreta en una audiencia, en presencia de todas las partes y de público. En virtud del tipo de delitos por los que eran enjuiciados los acusados, correspondía que conozca en el caso un jurado popular. Este jurado integrado por cinco ciudadanos que asumen la representación de la sociedad salvadoreña, debe pronunciar un veredicto de inocencia o de culpabilidad (arts. 315 y ss. C.P.P.). Cualquier salvadoreño puede ser llamado a integrar el jurado, siempre que reúna los requisitos que exige la ley y que a su vez no esté alcanzado por alguna incompatibilidad o incapacidad legal (art. 318).

La ley establece un minucioso procedimiento para seleccionar aquellos ciudadanos que integrarán las listas que habrán de servir de base para el sorteo de los jurados. Cada Juzgado confecciona listas parciales con 15 nombres; llegado el momento de un juicio, el Juez en presencia de las partes procede a lo que la ley llama "insaculación" (sacar de un saco) una lista parcial y luego efectuar el sorteo.

Fijada la fecha de la vista Pública se cita a los sorteados, en número mayor de cinco, por si alguno no se presenta o es exonerado o recusado por las partes. Recién en este momento, se les da a conocer la causa en la que son llamados a actuar. Una vez constituido por el Juez un jurado de cinco miembros, un sexto - el primer suplente - deberá seguir todos los debates, a los efectos de poder suplantar con conocimiento de lo ya debatido, al miembro titular que no pueda permanecer por enfermedad u otro motivo justificado. Durante todo el desarrollo de la vista pública -que en casos muy excepcionales como el presente puede durar mas de un día- los jurados permanecerán sin poderse comunicar con ninguna persona extraña al proceso.

El cargo de jurado es de desempeño obligatorio y quien no comparezca al ser citado para el sorteo, o luego para desempeñarlo, será pasible de una multa en dinero (art. 387 C.P.P.), aunque su monto es excesivamente

bajo como para constituirse en una verdadera compulsión. Quien desempeña el cargo, recibirá una pequeña compensación en dinero.

En el juicio por el asesinato de los sacerdotes jesuitas, se temía que no pudiera llegar a instalarse el jurado, debido a la situación política reinante, a las partes involucradas y a un clima amenazante que se percibía en el ambiente. Se rodeó de una serie de garantías todo el procedimiento, a fin de que no se conocieran públicamente los nombres

de los jurados. Pese a todo, y en una excelente demostración de civismo, el día fijado para la "vista pública", se presentaron 7 de los convocados (se había citado a más), instalándose un jurado compuesto por tres mujeres y dos hombres, mientras que un sexto miembro presentaría los debates como suplente. El pro-



Los acusados ; al fondo el Juez y sus colaboradores

cedimiento lo llevó a cabo el Juez en presencia de los abogados de la acusación particular, de la fiscalía y de la defensa.

La manera en que la ley procesal de El Salvador regula las bases sobre las cuales el jurado debe llegar a formar su convencimiento y traducirlo en un veredicto (art. 363 C.P.P.), ha sido a juicio del observador y como veremos luego, uno de los problemas centrales del resultado de este juicio.

En la mañana del jueves 26 de setiembre, en los locales de la Corte Suprema de Justicia, en San Salvador, se integraba el jurado y daba comienzo la vista pública. En medio de importantes medidas de seguridad y con un considerable despliegue policial, el público fue ingresando a la sala de audiencias previo control de identidad. A las 12 hs. el Juez comenzó la audiencia.

El público presente - sólo podían ingresar aquellos previamente autorizados por la autoridad judicial- eran unas 100 personas distribuidas en tres grupos : a) quienes venían por la parte ofendida por los delitos; b) los obser-

vadores nacionales e internacionales ; y c) los familiares de los acusados. Mas atrás y a un nivel un poco mas alto, se ubicó la prensa nacional y extranjera. En primera fila frente al público y de espaldas al Juez, los 8 acusados que se encontraban detenidos, vistiendo sus uniformes militares y luciendo sus condecoraciones; a la derecha los abogados de la Defensa y de la Acusación particular; por detrás de los acusados y a la derecha, los abogados de la Fiscalía y en la misma línea pero en el centro, el Juez y sus colaboradores. A la izquierda, protegidos de la vista del público y de los acusados por una mampara, se encontraban los miembros del jurado. Esta medida de ocultar al jurado fue tomada para protegerlos de eventuales represalias si eran individualizados, así como para salvaguardarlos de toda forma de presión.

Los observadores extranjeros, provenientes de universidades y de organizaciones internacionales de derechos humanos eran 17, lo que es un número excepcionalmente alto en un juicio penal. Además se hallaban presentes numerosos miembros del cuerpo diplomático acreditado en El Salvador. Ello sumado a una importante presencia de los medios de comunicación (TV, radio y prensa escrita) daban la pauta del interés con que se seguía este proceso tanto en el País como en el exterior.

El observador desea expresar públicamente, en nombre de la CIJ y en el suyo propio, su reconocimiento a las autoridades salvadoreñas, por haberle facilitado todas las oportunidades para observar el juicio y por hacerlo con corrección y amabilidad. Las mismas oportunidades fueron otorgadas, a su conocimiento, a los demás observadores.

La Minuta (arts. 329 y 349 C.P.P.)

La minuta o resumen de lo actuado en el proceso, la confecciona el Juez incluyendo las pruebas que se refieren a la existencia del delito, a la participación de los acusados, así como las circunstancias que excluyen o modifican su responsabilidad penal. De ella se leen en voz alta los pasajes que el Juez estime convenientes para informar adecuadamente al jurado.

La lectura, hecha por los colaboradores del Juez duró 15 horas, con suspensiones de la audiencia a mediodía y a la noche, para permitir a los jurados y las partes un razonable descanso y comprendió mas de 50 piezas del proceso. A lo largo de los tres días que duró el juicio público, las jornadas fueron agotadoras: desde las 8.30 de la mañana a las 12 de la noche.

Fue una lectura reiterativa, puesto que en el caso de las declaraciones y confesiones de los acusados se leyeron prácticamente tres veces cada una: su confesión extrajudicial, mas las declaraciones judiciales de los dos tes-

tigos que presenciaron dicha confesión. A estos testigos no se les pregunta sobre si lo que figura en actas fue lo confesado por el acusado, sino que cada uno de ellos repite casi textualmente lo que escuchó. El problema no es evidentemente la reiteración en la minuta; es el formalismo de un acto cuyo contenido es discutible, por la simple razón de que el testigo de una declaración sobre hechos en los que él no participó, no está en condiciones de retener en su memoria, varios días después, punto por punto lo que el declarante dijo.

Es criticable, desde nuestro punto de vista, que en la lectura para los jurados, no se haya hecho mención a las declaraciones prestadas ante el Juzgado por los acusados, en las que éstos negaron sus anteriores confesiones extrajudiciales. Estimamos que tal omisión puede confundir a los miembros del jurado. También señalamos que de la minuta no surgía una explicación clara de aquellas circunstancias que modifican la responsabilidad penal de los encausados, ni los distintos niveles de peligrosidad de cada uno de ellos. Tendrá que ser sin duda distinta la apreciación del juzgador respecto a un acusado que cometió el crimen cumpliendo las órdenes recibidas, que con respecto a quien se ensañó, excediendo las órdenes y revelando una particular peligrosidad (el soldado Oscar Amaya Grimaldi, quien no sólo ejecutó a tres sacerdotes como era su "tarea", sino que también disparó sobre otros dos que ya habían recibido las balas del subsargento Avalos Vargas; luego se apropió del reloj de pulsera de uno de los muertos -este detalle lo reconoció en su confesión- y se fue a la cocina al lado del lugar del crimen para beberse tranquilamente una cerveza, sumándose posteriormente al tiroteo contra el edificio, disparando un cohete antitanque).

En definitiva, de la minuta surgían: las inspecciones judiciales al lugar del crimen, las pericias médicas efectuadas sobre los cadáveres, las pericias de balística sobre las armas y las cápsulas de balas detonadas y los restos de granadas que fueron encontrados en el lugar, el avalúo que había pedido la parte civil con respecto a los daños ocasionados en los locales (estimados en unos 43.500 US \$) ; confesiones extrajudiciales de los imputados y declaraciones judiciales de los testigos presenciales de dichas confesiones; declaraciones de otros testigos que viven en casas vecinas y de los vigilantes de la UCA, algunos de los cuales habían visto algo, otros habían oído. Declaraciones de otros militares, algunos de ellos participantes en el "operativo" pero que no fueron procesados, como el Sargento del Atlacatl, Eduardo Córdoba Montes ("Salvaje"). Este militar reconoció haber participado en el registro de la residencia de los jesuitas la noche del 13 y luego en las acciones del 15 y 16 y aunque no asumió responsabilidad por los crímenes, describió el viaje a la UCA y el lugar en el que se apostó con su patrulla. Declaraciones de superiores del Coronel Benavides explicando la creación del Comando de Seguridad y lo que ello implicaba; informes de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos dando cuenta de lo actuado.

Terminada la agotadora lectura de la minuta, el Juez consultó a los jurados si deseaban interrogar personalmente a los imputados, o a algún testigo. El art. 350 del C.P.P. autoriza a los jurados a "interrogar directamente a imputados, ofendidos, testigos y peritos que aparecieren en la minuta". Los jurados no hicieron uso de esta facultad y nada preguntaron.

El Fiscal sugirió que los jurados se trasladaran al lugar del crimen, a fin de formarse una idea mas completa. Los jurados por intermedio del Juez, hicieron saber que no deseaban ir, puesto que ya conocían el lugar.

Los Debates

Como a su vez las partes no habían solicitado declaraciones de nuevos testigos, todo estaba listo para comenzar los "Debates" (art.356 C.P.P.). Se trata de lo que en otros países se conoce como los alegatos de Acusación Fiscal y de Defensa. El Fiscal, actuando en nombre de la sociedad ofendida por el delito, resume los hechos que considera probados, las responsabilidades de los imputados con expresa mención a las leyes penales violadas y en consecuencia, solicita la aplicación de una pena determinada. Luego le toca el turno a la Defensa que puede contestar la prueba invocada, hacer incapié en alguna que no se haya tenido en cuenta por la Fiscalía ni por el Juzgado, invocar circunstancias exculpatorias de responsabilidad o atenuantes determinadas, pedir la absolución o aceptar la pena reclamada por el Fiscal, o manifestar su desacuerdo con ella, y aun cuestionar la calificación jurídica de los hechos, presentada por el Juez o el Fiscal.

Con respecto a la acusación particular, éste es también el momento de hacer su alegato, en aquellos sistemas que admiten esta institución en delitos perseguibles de oficio. Si la acusación hubiere reclamado una indemnización por el daño causado a consecuencia del delito, será también el momento de exponer sus argumentos.

En el sistema procesal salvadoreño se concede la palabra para alegar verbalmente, por su orden, al Acusador Particular -cuando lo haya- a la Fiscalía General de la República y a la Defensa, teniendo cada uno de ellos la posibilidad de replicar en una segunda vuelta (art. 356 C.P.P.). De acuerdo con la ley, el Juez acordó para los Alegatos, un tiempo de 3 horas a la acusación particular, 3 horas para la fiscalía y 6 horas para las defensas. Para la Réplica, un tiempo de 2 horas a la acusación particular, 2 hs. a la fiscalía y 4 hs. a las defensas. Esto si bien extendía de manera considerable la duración de la vista pública y por tanto la "incomunicación" de los jurados, tenía la ventaja de que en un caso tan sensible para la opinión pública, las partes tendrían todas las posibilidades de exponer con gran amplitud sus puntos de vista, en procura de convencer al jurado.

La Acusación Particular

Los abogados Henry Campos y Sidney Blanco (ex- Fiscales específicos en esta misma causa, como ya vimos), en representación de los familiares de las víctimas y de la UCA hicieron sus alegatos, dirigiéndose al jurado. Sus intervenciones fueron enérgicas y emotivas lo que parece ser una costumbre en la práctica judicial salvadoreña, pues de igual manera actuaron las otras partes. En forma didáctica presentaron los hechos, auxiliándose con un mapa de ubicación de la UCA y de la zona de seguridad militar, en la que está comprendido el predio de la Universidad. Explicaron el trayecto del comando, sus puntos de reunión y el papel, a su juicio, cumplido por cada uno de los imputados. Se refirieron lógicamente a cada una de las pruebas reunidas en el proceso, insistiendo en la importancia de las confesiones extrajudiciales prestadas por los imputados, cuya validez ya había sido establecida no solo por el Juzgado Penal, sino también por el tribunal de alzada, la Cámara Primera de lo Penal y la Corte Suprema de Justicia.

Presentaron los hechos como una decisión tomada desde el alto mando, y al Coronel Benavides como el encargado de llevarla a ejecución, para cuyo efecto éste elaboró un plan cuidadoso, asignando tareas y cometidos diversos a los comandos militares que estaban bajo sus órdenes. Afirmaron que el Coronel era responsable por haber ordenado el operativo, pero que también lo era por omisión, citando el art. 22 del Código Penal (Comisión por omisión: "El que omite impedir un resultado que de acuerdo con las circunstancias debía y podía evitar, responde como si lo hubiera producido"). Insistieron en que hubo otros "autores intelectuales" que permanecían en las sombras, pero que hay que empezar por castigar a los 9 procesados; luego se podría quizás llegar a los demás.

Los acusadores invocaron los Convenios de Ginebra de 1949, sobre Derecho Humanitario, en particular su art. 3o., así como el Protocolo Adicional II, que busca proteger a las víctimas de conflictos armados que no tengan carácter internacional. Fue la única invocación concreta al derecho internacional, aun cuando también hicieron una referencia circunstancial al calificar los asesinatos como crímenes de lesa humanidad.

Con respecto al reclamo de una indemnización para los afectados por la acción, solicitaron: a) para la UCA el pago de los daños efectivamente causados en instalaciones, computadoras, locales, etc., tasados judicialmente en unos US \$ 45.400; b) para José Edgardo Ramos, hijo de Elba y hermano de Celina, una indemnización estimada en US \$ 250.000; c) para los familiares de los jesuitas una indemnización exclusivamente simbólica de *un colón por cada víctima* (lo que significa 12 céntimos de dólar por víctima).

La acción de reparación pecuniaria se dirigió oportunamente contra los imputados y contra el Estado salvadoreño⁹ y se basó legalmente en el art. 245 de la Constitución que establece: "Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución". El derecho salvadoreño consagra la responsabilidad personal del hechor y subsidiariamente la del Estado. Otros sistemas en el Continente (caso de Uruguay) imponen siempre la responsabilidad directa del Estado por los daños causados por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, permitiendo luego que el Estado accione contra el responsable, a fin de resarcirse de lo que hubiere pagado como reparación.

Aun cuando no fue citado por los abogados, el observador de la CIJ señala que tal responsabilidad del Estado, con la consiguiente obligación de resarcir e indemnizar, se encuentra consagrada en los arts. 11 y 12 de la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985 (Resolución 40/34). Al mismo tiempo, el punto es analizado en un reciente y valioso informe preliminar hecho para la Subcomisión de Naciones Unidas sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por el miembro de este cuerpo, Prof. Theodoor van Boven (Compensaciones para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, Docum. de N. U., E/CN.4/Sub.2/1991/7). En el caso a estudio, los crímenes fueron cometidos por agentes gubernamentales (militares), en ocasión del ejercicio de sus funciones.

Los acusadores particulares terminaron pidiendo al jurado - al que llamaban "tribunal de conciencia"- que respondiera afirmativamente a todas y cada una de las 80 preguntas que le formularía el Juez al término de los debates, sobre la responsabilidad de cada uno de los 9 acusados en torno a los cargos por los que se les juzgaba.

La Fiscalía General de la República

Le tocó el turno de alegar a la Fiscalía en tanto que órgano que acusa en nombre de la sociedad ofendida por el delito. Repartieron el tiempo asignado a la Fiscalía, tres de sus abogados, los Sres. Eduardo Pineda Valenzuela, Saúl Zelaya Castillo y Edwin Bonilla. Otros abogados de la Fiscalía se mantenían en la sala para colaborar con sus colegas.

⁹ Se comprobó a lo largo del procedimiento la insolvencia de los encausados, así como que el Coronel Benavides vendió en enero de 1990, o sea unos pocos días antes de que se practicaran los arrestos, la propiedad en la que vivía con su familia.

Los alegatos fiscales fueron igualmente muy enérgicos, utilizando esa oratoria retórica y vehemente que ya habíamos señalado como práctica corriente en el foro salvadoreño. El Fiscal, Lic. Pineda Valenzuela calificó la actitud de los militares que fueron interrogados a lo largo del proceso, como formando una "enorme conspiración de silencio". Soldados y oficiales -dijo- que nada vieron ni nada oyeron, ni nada sabían; que estorbaban las investigaciones. Describió a los jesuitas asesinados como hombres que pedían paz y justicia, cuyo "único crimen fue el de pensar de manera diferente a los militares"



Los Fiscales

El Lic. Zelaya Castillo exhibió las armas del crimen (el fusil AK 47 y la ametralladora M-60), insistiendo en que se había montado un vasto simulacro de un combate que nunca existió, con utilización de armas de fabricación soviética propias de la guerrilla y que la Fuerza Armada no usa, pero que estaban en poder de la

Escuela Militar, provocando gran destrucción en los locales del Centro de Teología. Luego de que los oficiales de la Escuela negaran la existencia de tales armas en ella, la Fiscalía pudo establecer que sí disponían de cuatro AK 47, siendo uno de ellos el que mató a tres de los jesuitas. El único objetivo de esta parte del operativo era el de culpar al FMLN de los asesinatos.

El Lic. Edwin Bonilla sostuvo que el crimen fue preparado y como el Coronel había ordenado que "no quería testigos", hubieran asesinado a cuantos pudieran encontrarse en los locales, de la misma forma en que asesinaron a las dos mujeres. Se dirigió luego uno a uno a los imputados, describiendo su participación en los hechos, elevando muy alto la voz al detallar las circunstancias precisas de cada asesinato. Insistió el Fiscal en la crueldad empleada, refiriéndose al "lujo de barbarie con que actuaron".

Varios juristas locales coincidieron en señalar al observador de la CIJ que la actitud de la Fiscalía había evolucionado favorablemente, luego de que

en junio de 1990 la Asamblea Legislativa designó como Fiscal General al Dr. Roberto Mendoza Jérez, en reemplazo del cuestionado Mauricio Colorado. Anteriormente, durante la instrucción del proceso, la Fiscalía había atacado duramente a la Directora de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, Lic. María Julia Hernández, por "entorpecer el avance de la justicia", diciendo que había ocultado evidencias en este caso (unas cápsulas de balas detonadas), acusación sin ningún fundamento que no fue tomada en cuenta por el Juez. Se había unido también a la Defensa en sus esfuerzos por quitar el caso al Juez Zamora y llevarlo ante el Juzgado de Santa Tecla, con el argumento de que por razones territoriales era a este último a quien correspondía conocer en el proceso. También estos esfuerzos fueron vanos.

Finalmente los representantes de la Fiscalía General sostuvieron que estos crímenes, que calificaron como de lesa humanidad, no podían quedar impunes y solicitaron al jurado al que llamaban "tribunal del pueblo" que respondiera por SI a cada una de las 80 preguntas que le formularía el Juez, desde que la Fiscalía había probado ampliamente todas y cada una de las acusaciones.

La Defensa

La defensa estuvo constituida por un grupo de abogados liderados por el Dr. Carlos Méndez Flores y con el que colaboraban Raúl Méndez Castro, José Adalberto Salgado y Eulogio Rodríguez Barahona. Este último no es abogado, sino estudiante de derecho, desde que la ley salvadoreña (art. 63 C.P.P.) autoriza a que el cargo de defensor en procesos penales sea desempeñado no sólo por abogados, sino también por estudiantes de Derecho que hubieren aprobado determinadas asignaturas. Los citados asumieron en conjunto la defensa de todos los acusados, lo que parece un poco curioso desde el momento en que existían determinados hechos en los que sus declaraciones eran contrapuestas (por ej. los Tenientes Espinoza y Mendoza se acusaban mutuamente de haber comandado al grupo que cumplió las acciones).

El plan de la defensa en la Vista Pública, tal como surgió de todas sus intervenciones, consistió en una actitud de encombrados elogios y defensa de la Fuerza Armada y en particular del Batallón de Reacción Inmediata, Atlacatl. Oportunamente, la Defensa había hecho agregar al proceso las fojas de servicio de los implicados, destacando sus méritos militares, su formación, su fogoso en el combate. Acudieron a un abanico de argumentos que exaltaban valores nacionalistas y de resistencia a lo que calificaban como "intervención extranjera" (la presión para que se llevara a cabo este juicio y para que aparecieran culpables). Al mismo tiempo adoptaron una actitud duramente ofensiva, que incluyó claros ataques contra el FMLN, contra

los Jesuitas de la UCA y contra la Orden religiosa Compañía de Jesús. No faltaron tampoco los ataques contra gobiernos extranjeros, en el caso los de España y Estados Unidos, y contra los observadores que habían venido desde el exterior a presenciar el juicio.

Sorprendió al observador que a lo largo de todo el tiempo que les fue acordado (6 horas para alegar y luego 4 para la réplica), dedicaran muy poco tiempo a cuestionar las pruebas de cargo contra sus defendidos. Su discurso estuvo principalmente centrado en sostener y reiterar que los acusados "nunca estuvieron en la UCA", ni por tanto en el operativo de los asesinatos y de la destrucción del Centro de Teología. Esta es la razón que explicaría el que jamás hayan invocado la "obediencia jerárquica" a órdenes superiores, como causal de inculpabilidad (art. 40, c) C.P.). No la invocaron simplemente porque como sostuvieron sus defendidos nunca participaron en los hechos incriminados. Ya veremos, sin embargo, cómo este aspecto de la cuestión pudo haber tenido una influencia decisiva en el veredicto.

Volviendo a las pruebas incriminatorias, se limitaron a argumentar : que las confesiones extrajudiciales no son válidas porque: a) se prestaron después de las 72 horas del arresto (art. 496, 1 del C.P.P.); b) sus defendidos negaron su validez ante el Juez, sosteniendo que habían sido intimidados y forzados a aceptarlas por los agentes de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (aunque no cuestionaron el por qué los dos testigos presenciales declararon ante el Juez que las confesiones fueron libremente prestadas); c) no pueden ser testigos unos contra otros los que resultaren coautores o cómplices del mismo delito (art. 499 C.P.P.); d) que el Coronel Benavides había sido imputado exclusivamente por su calidad de Jefe del Comando de Seguridad. Discutieron igualmente la interpretación que la Fiscalía y el Juzgado hacían sobre las pericias técnicas, como las de las autopsias, las de balística, la grafológica sobre la autoría del cartel dejado en la residencia de los Jesuitas, incriminando al FMLN.

El primer defensor a tomar la palabra fue el bachiller Rodríguez Barahona, quien lo hizo en términos altisonantes. Entre las curiosidades de su alegato forense, estuvo la de dirigirse en una ocasión al público televisante que seguía los debates ("salvadoreños que nos escuchan por radio y T.V."). Cumpliendo el plan de la defensa hizo un encendido elogio de la Fuerza Armada, de cómo este pueblo "necesita gente como ellos, valiente", y algunas invocaciones místico-religiosas, cuya atinencia al caso este observador no logró descifrar. Empezó un ataque verbal directo contra tres personas que seguían los debates: el Provincial de la Compañía de Jesús para Centroamérica, Padre José María Tojeira, el Rector de la UCA, Padre Miguel F. Estrada y la Directora de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, Lic. María Julia Hernández, de quienes dijo que habían interferido con las investigaciones policiales. Finalizó con referencias a los



Los abogados Defensores

500 años de "presencia española" en el Continente, a que él tenía sangre "pipil" (nativa) y por eso tenía valor para defender a los acusados; que un veredicto de inocencia serviría "para demostrarle a los Jesuitas, a los Españoles, a las Iglesias, que aquí hay justicia". Para sorpresa del observador, el Juez permaneció impasible, tolerando agravios a terceras personas, a instituciones y sin siquiera recordarle al Defensor que su alegato se alejaba demasiado del objeto del juicio.

Le siguió el Dr. Méndez Castro, quien también se refirió a la "noble institución" de la Fuerza Armada, señalando que sin ella no podría el Juez ejercer su imperium, e hizo notar las condecoraciones que portaban los acusados. Mencionó la intolerable "presión internacional" sobre la justicia salvadoreña, recordando que el Congreso de los Estados Unidos había interrumpido parte de la ayuda militar, condicionando su renovación a la celebración del juicio.

Describió el proceso como plagado de anomalías. Su alegato se concentró particularmente en las acusaciones por delitos de terrorismo. Dirigiéndose al jurado, al que llamó "tribunal de conciencia", les dijo que no debían dar validez ni a lo que habían dicho los acusadores particulares ni los fiscales; que debían fallar exclusivamente de acuerdo a su conciencia. No puede la Fuerza Armada cometer delito de terrorismo - dijo - desde que su

cometido es combatir el terrorismo. Por otra parte, la F.A. no es una institución clandestina (refiriéndose al art. 402 C.P.).

Terminó su alegato afirmando que "los salvadoreños podemos solucionar nuestros problemas sin presiones extranjeras", e instando al jurado a responder NO a cada una de las 80 preguntas que le formule el Juez.

El tercer Defensor fue José A. Salgado, quien intentó destruir las confesiones extrajudiciales, validadas judicialmente, en lo atinente a los Actos preparatorios del Terrorismo (art. 402 C.P.). Pretendió demostrar la falacia de la reunión de los oficiales con el Coronel Benavides la noche del 15 de noviembre. Su oratoria fue quizás la más agresiva hacia los Jesuitas como institución. Afirmó que los Jesuitas "mandan en el mundo", que "controlan Congresos", "que les interesa desestabilizar al gobierno". Que el hecho de que estén presentes delegaciones extranjeras y Jesuitas, no quiere decir que haya que condenar. En algunos de sus conceptos, el discurso se aproximaba bastante a una especie de justificación del asesinato, aunque claro está sin decirlo. El Juez permaneció impasible, hasta que el Fiscal hizo saber su protesta por los agravios que se estaban profiriendo; sólo entonces el Magistrado le señaló al defensor que lo que estaba diciendo era un "asunto fuera del juicio".

Al término de su alocución el Juez le señaló que había sido nombrado defensor de oficio del procesado ausente (el soldado Sierra Ascencio), por lo que debía defenderlo, ya que no se había referido a su caso. Ello motivó algunas referencias de Salgado a su defendido de oficio.

El último de los defensores en alegar fue el Dr. Carlos Méndez Flores, quien dirigía al equipo. Comenzó diciendo que los salvadoreños (y por tanto el jurado) no debían "capitular ante la presión extranjera", y se refirió concretamente al Congreso de los Estados Unidos y a España (recuérdese que una delegación del Parlamento español y el Embajador de España se hallaban en la sala). Recordó luego los momentos que se vivían cuando la ofensiva del FMLN en noviembre de 1989, donde sólo en la capital habían muerto unas 2.000 personas. En esos momentos dijo "debían haber venido los observadores internacionales a ver si podían parar la ofensiva". Señaló que los militares a los que se juzgaba exponían sus vidas en defensa de todos, incluidos los observadores extranjeros. Dirigiéndose al público presente expresó: "Señores internacionalistas, no van ustedes a comprender lo que se vivía en El Salvador". Pero claro, "los muertos salvadoreños no interesan", en una referencia no demasiado indirecta a la nacionalidad española de varios de los sacerdotes muertos.

Continuó con críticas a determinados análisis sobre los hechos de la UCA, efectuados por el Provincial Jesuita, Padre Tojeira y por el Decano de la UCA, Padre Estrada, que la prensa había recogido y nuevamente los acusó junto a la Lic. María Julia Hernández, de pretender realizar investigaciones por

su cuenta, sustituyéndose a los órganos legítimos del Estado.

Finalizó cuestionando severamente la actuación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, diciendo que había inventado, fraguado fechas y detalles, amañado evidencias. Dirigiéndose al Fiscal le dijo: "Usted siempre miente". Pidió a los jurados que respondieran con 80 categóricos NO a las preguntas que les iba a efectuar el Juez.

Mientras desarrollaba su alegato, tenía lugar una manifestación pública frente al edificio de la Corte Suprema, en la que un grupo de unas 200 personas con pancartas diciendo por ej.: "La Fuerza Armada tiene el apoyo de su pueblo", o "Cuando venga otra ofensiva comunista, quién va a defender al pueblo?", reclamaban por megáfonos un veredicto absolutorio. En la manifestación participaban familiares de los encausados y militares lisidos. Sus voces podían escucharse desde la sala de audiencias.

Réplicas. Nuevo turno de las partes

Iniciaron esta segunda vuelta los Acusadores Particulares contestando a varias de las afirmaciones hechas por los defensores. Insistieron en que las incriminaciones contra los acusados se basaban mayormente en sus propias confesiones, las que habían sido validadas a todos los niveles del Poder Judicial, incluida la Corte Suprema. Luego leyeron partes del informe presentado por Scotland Yard, en el que este organismo policial concluía que los protagonistas en la acción buscaron distanciarse de los hechos y minimizar su participación, ocultando información. Uno de los acusadores (H.Campos), dijo que siguiendo el razonamiento de la defensa, podría concluirse en que hasta tanto no se alcanzara la paz en El Salvador, los militares tenían licencia para matar en cualquier circunstancia. Terminaron su réplica pidiendo al jurado un veredicto de culpabilidad para todos los acusados; ello permitiría más tarde individualizar otras responsabilidades ubicadas en lugares más altos.

Por la Fiscalía sólo intervino el Dr. Saúl Zelaya, señalando que no se estaba juzgando a la Fuerza Armada como institución, sino a aquellos de sus miembros que habían cometido un crimen horrendo. Protestó contra las acusaciones difamatorias lanzadas contra los Jesuitas presentes en la sala, diciendo que se había también pretendido ridiculizarlos. Agregó que surgía del proceso que el Teniente Mendoza había salido de la residencia de los Jesuitas con una valija (que no había llevado) y que allí podrían estar los 5.000 dólares del premio Alfonso Comín, recibido en Barcelona por el Padre Ellacuría y que habían desaparecido. Por último señaló que la F.A. había informado que el soldado que disparó la ametralladora M-60 contra el Centro de Teología ("Chiquitón"), así como el que entró uno de los cadáveres por orden del Tte. Espinoza (el cabo Cotta Hernández), habrían muerto en combate en el paraje de Mejicanos. También el Capitán Herrera

Carranza, que hubiera podido aportar algunos elementos aclaratorios, habría sido asesinado en San Francisco Gotera. Se preguntó si realmente habían ocurrido así sus muertes o si se había pretendido eliminar testigos. Finalizó pidiendo un veredicto de culpabilidad para todos y por todos los delitos por los que habían sido procesados.

Tres de los defensores intervinieron en la réplica. Volvieron a plantear argumentos xenófobos y a realizar una exaltación nacionalista: cuando el jurado absuelva a los acusados "demostraremos al mundo que aquí se hace justicia". El Dr. Méndez Flores dijo que el Coronel no podía responder por lo que pudieren hacer sus subordinados; si alguno de ellos comete un delito, será el autor de la conducta quien deba responder penalmente; la responsabilidad es siempre personal. Volvió a criticar duramente la injerencia internacional; dijo que la Nación más poderosa es la que más ha hecho contra los derechos humanos, recordando las 5.000 víctimas causadas por los Estados Unidos al invadir Panamá para capturar al General Noriega. Se refirió a la Fuerza Armada como "el glorioso ejército salvadoreño", para concluir que era la presión internacional la que mantenía presos a los acusados. Pidió al jurado pronunciar un veredicto absolutorio total para todos los encausados, en este "juicio de la dignidad".

Al término de los debates, las acusaciones pendientes sobre cada una de las cuales debía el jurado pronunciar un veredicto de culpabilidad o de inocencia, eran:

- Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno (Director de la Escuela Militar). Responsable como autor mediato (art. 46 C.P.) del Asesinato de los seis sacerdotes jesuitas y de las dos mujeres (art. 154 C.P.)¹⁰. Responsable como autor mediato de Actos preparatorios del Terrorismo y de Actos de Terrorismo (arts. 400 y 402 C.P.)

- Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos (Escuela Militar) Responsable como autor inmediato (art. 45 C.P.) del Asesinato de las ocho víctimas (seis sacerdotes jesuitas y las dos mujeres). Responsable como autor inmediato de Actos preparatorios del Terrorismo y de Actos de Terrorismo.

- Teniente José Ricardo Espinoza Guerra (del Batallón Atlacatl). Responsable como autor inmediato del Asesinato de las ocho víctimas.

¹⁰ El asesinato es una forma de homicidio especialmente agravado, que corresponde en un caso como el presente, desde que se les comprobó haber actuado con alevosía y premeditación. Autores inmediatos son aquellos que cometen directamente el delito; autores mediatos son los que constriñen, determinan u ordenan a otros cometer el delito.

Responsable de Actos preparatorios del Terrorismo y de Actos de Terrorismo.

- Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos (Bat. Atlacatl). Responsable como autor inmediato del Asesinato de las ocho víctimas. Responsable de Actos preparatorios del Terrorismo y de Actos de Terrorismo.

- Subsargento Ramiro Avalos Vargas (Bat. Atlacatl). Responsable como autor inmediato del Asesinato de las ocho víctimas. Responsable de Actos preparatorios del Terrorismo y de Actos de Terrorismo.

- Subsargento Tomás Zarpate Castillos (Bat. Atlacatl). Responsable por los mismos delitos y en la misma calidad que el Subsargento Avalos Vargas.

- Cabo Angel Pérez Vázquez (Bat. Atlacatl). Responsable por los mismos delitos y en la misma calidad que Avalos y Zarpate.

- Soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi (Bat. Atlacatl). Responsable por iguales delitos y en la misma calidad que Avalos, Zarpate y Pérez.

- Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio (prófugo; Bat. Atlacatl). Responsable de los asesinatos de Elba Ramos y de su hija Celina.

Los cuatro Oficiales (Benavides, Mendoza, Espinoza y Guevara) fueron también procesados por el delito de **Proposición y Conspiración para Actos de Terrorismo** (art. 403 C.P.). Los restantes, como personal de tropa y clases, no lo fueron, desde que no participaron en la reunión del 15 de noviembre con el Coronel Benavides. Pero este delito, de acuerdo a la ley procesal habrá de ser juzgado directamente por el Juez, sin necesidad de jurado.

A las 17 horas del sábado 28 de setiembre el Juez dio por clausurados los debates de la vista pública. Ordenó al público y a las partes que abandonar la sala y a los custodias que retiraran a los presos. Cumplido esto, el jurado pasó a deliberar. ■

El veredicto

El Código Procesal Penal contiene una norma (art. 363) en el capítulo que regula la forma de actuación de los jurados que, en parte por su texto y en parte por una interpretación muy amplia que se le ha dado en la jurisprudencia salvadoreña, permitió un veredicto totalmente arbitrario y que a juicio del observador de la CIJ, pero también de otros observadores internacionales, implicó que no pueda calificarse el resultado del juicio como justo.

"La ley no pide a los jurados cuenta de los medios por los que han llegado a formar su convencimiento; la ley no les prescribe las reglas de las que deben deducir la suficiencia de una prueba; ella les prescribe interrogarse a sí mismos en el silencio y el recogimiento, y buscar en la sinceridad de su conciencia qué impresión han hecho en su razón las pruebas producidas en contra y en defensa del acusado. La ley no les dice: tendréis por verdad tal hecho; ella hace esta sola pregunta que encierra la extensión de sus deberes: ¿tenéis una íntima convicción?" (art. 363 C.P.P.)

La decisión del jurado se forma por la mayoría de votos de sus cinco miembros; en el veredicto no constará el número de votos que lo hubieren formado ni el nombre de quienes lo hubieren emitido. El veredicto "no admitirá recurso alguno; pero las partes podrán alegar las nulidades que contenga..." (art. 389 C.P.P.). En general las causales de nulidad son por defectos de tipo formal, pero una de ellas se refiere al caso de que "no existiere contra el imputado la prueba necesaria de su participación" (arts. 390 y 275 C.P.P.).

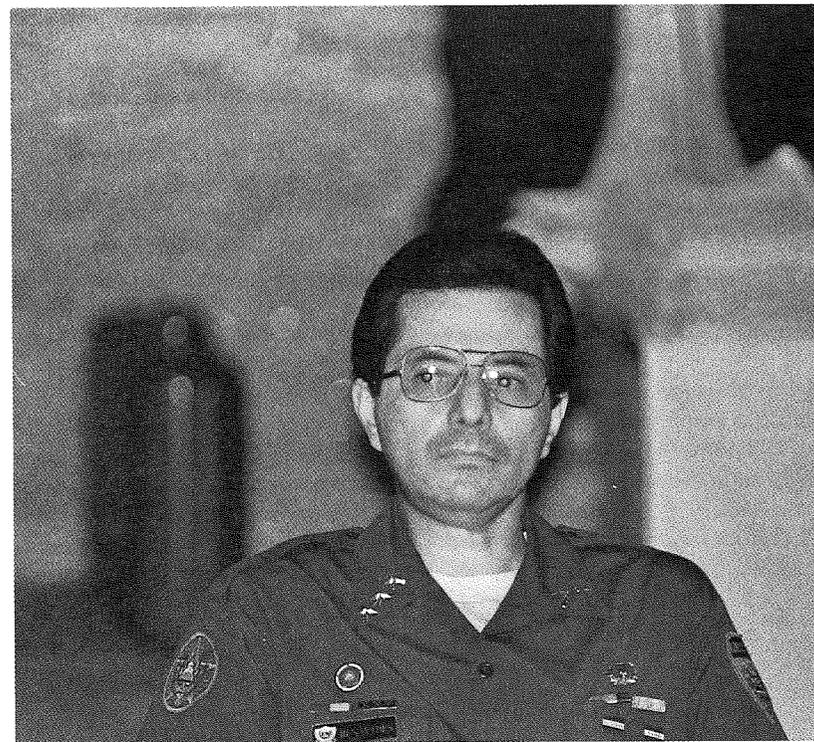
Luego de varias horas de deliberación, el Juez hizo convocar a todas las partes, a los observadores, la prensa, los familiares de los encausados y el público autorizado - que esperaban en la planta baja del edificio - a la sala de audiencias, donde se leería el veredicto adoptado por el jurado. Eran las 22.30 del sábado 28 de setiembre de 1991.

El Juez procedió a leer en alta voz las respuestas, por SI o por NO, a cada una de las 80 preguntas que había formulado al jurado; una pregunta por cada encausado y por cada uno de los delitos imputados, que se plantea así: "Tiene el jurado la íntima convicción de que el imputado xx es culpable?" (art. 331 C.P.P.).

En cuanto a los asesinatos, el jurado encontró solo dos culpables y absolvió a los otros siete militares enjuiciados. En cuanto a los delitos de terrorismo, no encontró culpable a ninguno de los nueve militares. En suma, al Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno lo encontró culpable de

los ocho asesinatos (de los seis sacerdotes Jesuitas y de las dos mujeres); al Teniente Yussly René Mendoza Vallecillos , culpable de un solo asesinato: el de la menor Celina Mariset Ramos y lo absolvió por los otros siete. A los restantes procesados, los declaró no culpables de ninguno de los ocho asesinatos. A los nueve militares, los declaró no culpables de delitos de terrorismo.

Para los observadores, el veredicto fue por lo menos sorprendente, pues tanto ellos como los jurados, habían escuchado las confesiones de los encausados, en las que prolija, amplia y claramente relataron la forma en que habían ejecutado a sus víctimas, sin que éstas hubieran opuesto la menor resistencia, así como la manera por la que destruyeron parcialmente el Centro de Teología. ■



Coronel Guillermo Benavides Moreno

CAPITULO III

Conclusiones del observador

El primer comentario consistirá en recordar que los hechos motivo de enjuiciamiento se produjeron en plena ofensiva militar lanzada por el FMLN contra diversas ciudades del país y en particular contra la capital, San Salvador. Ello tiene que haber jugado un papel importante en la toma de la decisión de asesinar a los sacerdotes Jesuitas.

Por su parte, el proceso se llevó a cabo en un contexto de guerra civil, de agudo enfrentamiento armado, a pesar de los avances logrados en las negociaciones hacia la paz, celebradas entre el Gobierno y el FMLN. Esta situación hacía difícil alcanzar un resultado justo, al que creemos que no se llegó. Finalmente, el contexto de guerra condicionó el juicio.

Es importante también destacar un aspecto muy positivo: los delitos por los que se enjuiciaba a militares, fueron considerados en todo momento como **delitos del fuero común** y sujetos a la jurisdicción civil. Si bien es lo que procedía, lo destacamos puesto que en muchos países, en situaciones de conflicto interno agudo, se tiende a llevar este tipo de casos ante el fuero militar, con lo que no se logran buenos resultados desde el punto de vista de la justicia. La solución que viene haciendo camino en distintos foros internacionales - y que la CIJ promueve - es la de que cuando se trate de delitos del fuero común, los militares deben estar sujetos a la misma justicia que el resto de la población. La justicia militar sólo debería actuar con respecto a delitos que violan un deber específicamente militar; conductas que no son delictivas cuando las comete un civil (ej. insubordinación, desertión).

El observador estima que a lo largo del proceso quedó probada, amplia, clara e indubitadamente la forma en que sucedieron los hechos, tal como oportunamente fueron descritos por el *Lawyers Committee for Human Rights* de New York, por la *Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús* y por el *Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana de San Salvador (IDHUCA)* y que hemos extractado de publicaciones de estos organismos, incorporándolos en el capítulo: "Resumen de los hechos que prepararon y configuraron los asesinatos".

Con respecto a la investigación de los hechos (el sumario), el observador debe concluir que la autoridad encargada de investigar el caso - *Comisión de Investigación de Hechos Delictivos* - no cumplió su trabajo de manera adecuada, no realizando de inmediato una serie de diligencias habituales en caso de delito, permitiendo con ello que se perdiera y aun se destruyera intencionalmente evidencias, y dando tiempo a los sospechados

de formular coartadas. Mostrando en general una falta de interés por llegar a la verdad. Esta actitud cambió luego del informe de la *Comisión de Honor de la Fuerza Armada* (que no tiene asignadas por la ley facultades investigativas en casos de delito), pero que sin duda permitió que aparecieran nueve culpables, aunque acotando al mismo tiempo las investigaciones a esos nueve. A partir de entonces, la CIHD investigó a fondo, pero sólo con respecto a los nueve finalmente procesados; parece no haber querido buscar en otras esferas.

Desde nuestro punto de vista, no es buena solución el que los detectives que integran la CIHD se hallen sometidos a un estatuto militar y que sus jefes sean oficiales militares. La policía debe ser un cuerpo civil, totalmente independiente de la Fuerza Armada.

De todas formas, estimamos que tanto en el sumario como en el plenario quedaron probados de manera plena, los siguientes hechos:

- Que el crimen fue acordado, decidido y planificado en la reunión mantenida en el despacho del Coronel Benavides en la Escuela Militar, la noche del 15 de noviembre de 1989. Que en dicha ocasión el Coronel dio órdenes precisas para ejecutarlo a sus subordinados, los Tenientes Mendoza y Espinoza y el Subteniente Guevara Cerritos (encargando al primero por ser de mayor graduación la dirección del operativo). Que tales órdenes consistieron en eliminar a los Jesuitas (particularmente al Padre Ignacio Ellacuría), porque como el Coronel dijo a sus hombres, ellos (los Jesuitas de la UCA) eran cabecillas de la guerrilla, eran los intelectuales que la habían dirigido, eran terroristas y que también debían eliminar a todo testigo que pudiere encontrarse en los lugares ("Y no quiero testigos"). La responsabilidad penal del Coronel no deriva - como erróneamente lo dijera la Cámara Primera de lo Penal en su fallo del 9 de abril de 1991 - de su calidad de Jefe del Comando de Seguridad, sino por haber dado tales órdenes, siendo Jefe.

- Que la orden de matar no fue dada sorpresivamente en medio de un combate, sino fría, reflexiva y premeditadamente y que quiénes la recibieron tuvieron varias horas para meditarla, para apreciar su carácter manifiestamente ilegítimo y prever las consecuencias de sus actos.

- Que los oficiales a cargo se trasladaron con sus hombres a la UCA, montando un vasto y complejo operativo en el que participaron unos 80 hombres dando apoyo y cobertura a los comandos que debían actuar. Que el operativo se cumplió en la zona más intensamente patrullada y controlada de la ciudad, con lo que resultaba prácticamente imposible que un tal desplazamiento de tropas pasara inadvertido. Que previamente y cerca del lugar de los hechos, los oficiales explicaron a sus subordinados la acción y el papel que cada uno de ellos cumpliría (los imputados y otros más a quienes no se sometió a proceso), con lo que todos los partícipes sabían exactamente a lo que iban.

- Que el grupo seleccionado para operar estuvo integrado por comandos del Batallón de Reacción Inmediata, Atlacatl, todos ellos con una formación especializada en lucha contrainsurgente, recibida en los Estados Unidos, y que había sido enviado a la capital el 12 de noviembre con motivo de la ofensiva militar lanzada por el FMLN. Que dicha fuerza había sido puesta bajo el mando y la exclusiva responsabilidad del Coronel Benavides. Que ese mismo día dicho Coronel fue nombrado por el alto mando, Jefe del Comando de la Zona de Seguridad, la que abarcaba posiciones estratégicas desde el punto de vista militar, en la ciudad de San Salvador, y que en dicha zona se halla ubicada la UCA.

- Que el operativo se preparó con anterioridad, por medio de un "cateo" (registro) de los lugares - que muy probablemente fue hecho como un reconocimiento del terreno- llevado a cabo la noche del 13 de noviembre, exactamente por los mismos hombres que luego ejecutaron los asesinatos.

- Que todo fue planificado para hacer creer que se trataba de una acción del FMLN, lo que incluía el uso de armas (fusil AK 47 de fabricación soviética) que utiliza el FMLN pero no la Fuerza Armada, el ataque con armas de alto poder destructivo contra el Centro de Teología, para hacer un simulacro de enfrentamiento, y el dejar al culminar el operativo un cartel escrito por uno de los comandos, donde el FMLN se autoadjudicaba el "ajusticiamiento".

- Que tanto el fusil AK 47 como la ametralladora M-60 utilizada en el ataque, salieron de la Escuela Militar, y que su salida solamente podía ser autorizada por el Director, Coronel Benavides. Que hubo otras complicidades posteriores al crimen, como por señalar un solo ejemplo, la destrucción y quema de los registros de entradas y salidas de la Escuela Militar, que hubieran permitido constatar la salida y regreso de los hombres del Atlacatl la noche de los sucesos (por este hecho un Teniente Coronel está enfrentando un proceso por "encubrimiento real", al haber destruido evidencias).

- Que en cuanto a la ejecución material de los asesinatos, los encausados confesaron claramente y con lujo de detalles - y sin que la defensa haya podido demostrar como lo alegó, que sus confesiones fueron arrancadas por violencia o intimidación- su participación en los siguientes términos:

- a) que el Subsergente Ramiro Avalos Vargas asesinó a los Padres Juan Ramón Moreno y Amando López;
- b) que el Soldado Oscar Amaya Grimaldi asesinó a los Padres Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín-Baró y Segundo Montes;
- c) que el Subsergente Tomás Zarpate Castillos disparó sobre madre e hija, Elba y Celina Mariset Ramos hasta creer que estaban muertas; que finalmente ambas fueron rematadas por el soldado Jorge Sierra Ascencio;

- d) que el cabo Angel Pérez Vázquez asesinó al Padre Joaquín López y López;

- e) que los Tenientes Yushy Mendoza y José Ricardo Espinoza dirigieron la operación, secundados por el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos y que todos ellos recibieron las órdenes del Coronel Guillermo Benavides Moreno.

- Que la forma en que ejecutaron los asesinatos revela un gran desprecio por la vida y una alta peligrosidad de sus autores, al haber ultimado a personas que no se resistieron, que estaban en situación de total indefensión (acostadas boca abajo en la gramilla), y que no dudaron en matar a una mujer y una niña de 15 años, por el simple hecho casual de encontrarlas allí.

- Que en cuanto al ataque terrorista contra el Centro de Teología, cumplido con el único objetivo de inculpar al FMLN, todos los encausados reconocieron haber participado en él, con distintos grados de responsabilidad. El Coronel Benavides fue el único que no admitió su participación, pese a lo cual pudo probarse que fue quien la planificó y ordenó realizarla.

La prueba de cargo que sin duda hubiera llevado a un tribunal de derecho a condenar a los enjuiciados, surge en primer lugar de sus propias confesiones. Si bien prestadas ante la policía (CIHD), por lo que son extrajudiciales, quedaron legalmente validadas ante la Justicia en virtud de lo establecido por el art. 496 del C.P.P., desde que dos testigos presenciales de ellas así lo reconocieron ante el Magistrado. Por otra parte tales confesiones fueron veraces, coincidentes, detalladas y guardan total armonía y "concordancia con otros elementos de juicio que existan en el proceso sobre el mismo hecho punible" (artículo 496). A saber, con las otras confesiones y declaraciones, con las pericias balísticas, las armas empleadas, los resultados de las autopsias. Su validez no quedó destruida por el simple hecho de que más tarde, declarando ante el Juez, negaran todo, incluso el haber estado en la UCA. No aportaron el menor elemento convincente para que perdieran validez, y las afirmaciones de sus abogados de que habían sido intimidados y forzados por los agentes de la CIHD, no logran destruir el lujo de detalles con que explicaron el papel desempeñado por cada uno. Por lo demás este punto fue resuelto en Plenario por el Juez 4o. de lo Penal, por la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador, y por la Corte Suprema, todos los que se expidieron por su validación.

En cuanto a la norma legal que no permite tener en cuenta declaraciones de un testigo contra otro, cuando ambos "resultaren ser coautores o cómplices del mismo delito" (art. 499, 3, C.P.P.), los Magistrados sostuvieron tanto en primera como en segunda instancia, que no las habían tenido en cuenta. Ya el observador en otra parte de su informe, criticó esta norma que impide considerar tales testimonios, por estimarla inconveniente a los fines de establecer la verdad judicial.

También señaló el observador la inconveniencia de otra norma legal; aquella del art. 205 del C.P.P., que permite a ciertos dignatarios del Estado, entre los que se incluye a "jefes de la fuerza armada con mando y con grado de general o de coronel..." no concurrir a declarar como testigos ante la justicia y prestar su declaración por escrito. En este proceso fue claro que el hecho de que varios militares superiores se ampararan en esta excepción de comparecencia, limitó las posibilidades de la investigación.

En cuanto a la tipificación de los delitos, en opinión del observador, ha sido correcta la de **Asesinato** (art. 154 C.P.), pues se ha tratado de homicidios especialmente agravados. Este delito podía ser castigado con la pena de muerte, pero afortunadamente la Constitución de 1983 en su artículo 27 abolió este castigo en los delitos del fuero común (sólo puede aplicarse en los delitos militares "durante el estado de guerra internacional"), como abolió también las "penas perpetuas". La ley fija actualmente la sanción por este delito en una pena que puede ir de 20 a 30 años de prisión. Como dijimos, lo cometieron todos los enjuiciados, en distintos niveles de responsabilidad; lo que hubo fue "división del trabajo", pero una misma voluntad delictiva y unidad en la ideación y ejecución del crimen.

Con respecto al delito de **Actos de Terrorismo** (art. 400 C.P.), es nuestra opinión que lo cometieron todos los enjuiciados. En efecto, cometieron "actos que puedan producir alarma, temor o terror, utilizando: sustancias explosivas o inflamables: armas o artefactos que normalmente sean susceptibles de causar daño en la vida o en la integridad de las personas..." Además - sigue el artículo - se considerarán actos de terrorismo: "2º. La destrucción o daño de los bienes públicos o destinados a uso público" (el Centro de Teología está destinado al uso público, aun cuando la UCA sea una institución privada).

En lo que este observador disiente con el Magistrado es en que, probada la autoría del delito de Actos de Terrorismo por parte de una persona, no puede también responsabilizarse por Actos preparatorios del Terrorismo (art. 402 C.P.), ni tampoco o menos aun por Proposición y Conspiración para Actos de Terrorismo (art. 403 C.P.). Y ello por cuanto las tres conductas forman parte del mismo "iter críminis"; consumado el delito mayor, en él quedan subsumidas conductas anteriores. Por iguales argumentos, no podría castigarse la "tentativa", además del delito consumado. Sólo sería admisible el castigo de los "actos preparatorios" y de la "proposición y conspiración", si la acción delictiva terrorista se hubiere detenido en alguno de ellos.

Fue evidente que las imputaciones por terrorismo provocaron fuerte tensión en el seno de la Fuerza Armada, que consideraba que sus hombres no podían cometer este delito, sólo aplicable a la oposición armada. Una posición sin ningún fundamento jurídico.

En cuanto al desarrollo de la Vista pública, la lectura de la "minuta" fue reiterativa y confusa. No se comprende la razón por la que se excluyó de la lectura, aquellas partes en las que los acusados negaron sus confesiones extrajudiciales, ni los motivos -a fin de apreciar su validez- que los habían llevado a rechazar sus propias declaraciones. En suma, a juicio del observador se trata de un procedimiento demasiado apegado a formalismos y que no es un buen método para ilustrar al jurado. Este, por su parte, no pidió que se interrogara a ninguno de los implicados, ni lo solicitaron tampoco las partes. Esta parece ser la regla general en los juicios públicos que se celebran en El Salvador.

A lo largo de los debates, el Juez no adoptó un papel orientador, sino una actitud excesivamente pasiva. Las partes en sus alegatos y réplicas apoyaron sus afirmaciones indistintamente en pruebas admisibles y no admisibles, sin que el Juez formulara ningún comentario al respecto. Ello hace que un jurado popular, lego en materia jurídica, no pueda distinguir cuales pruebas son válidas para el derecho salvadoreño y cuales no. Con lo que se borra una distinción trascendente, cuidadosamente efectuada por el Código Procesal Penal. Pensamos que no puede ser éste el sentido del juicio por jurados.

La estrategia de los defensores consistió como ya vimos, en una defensa de la Fuerza Armada salvadoreña -cuando no era a ésta a quien se juzgaba- y en una exaltación nacionalista extrema, de enfrentamiento a lo que llamaban "intervención extranjera", y con argumentos de una marcada xenofobia; aspectos que de ninguna forma eran objeto del juicio. De todas formas tal actitud - aunque no nos parece adecuada - es legítima. Lo que sí no es admisible es que el Juez haya tolerado graves ataques y actitudes calumniosas por parte de los defensores, que en algunos momentos se volvieron amenazantes contra terceras personas ajenas a los hechos que se juzgaban; contra instituciones (como la Compañía de Jesús y los Jesuitas en particular, no sólo en El Salvador, sino en todo el mundo); contra los gobiernos de España y Estados Unidos; y contra los observadores que habían venido desde el exterior a presenciar el juicio. No obstante, el Juez que presidía los debates no apercibió a los defensores, ni los llamó a centrar sus exposiciones exclusivamente en los aspectos atinentes al juicio.

En general, en cuanto a la participación de las partes, y mas allá de los problemas señalados, puede afirmarse que todas ellas (Acusación Particular, Fiscalía General y Defensa) dispusieron de todas las posibilidades para presentar sus argumentos y para desempeñar sus respectivos cometidos.

En cuanto al veredicto del jurado, en él estuvo centrada la mayor falla del proceso. En base al texto del artículo 363 C.P.P. (transcripto ut supra) que no es claro, pero también y sobre todo en base a una interpretación extensiva que le ha dado la jurisprudencia y que a nuestro juicio desvirtúa su sentido, se llegó a un veredicto arbitrario. Si bien la ley no exige a los jurados el dar "cuenta de los medios por los que han llegado a formar su

convencimiento", ni les prescribe las "reglas de las que deben deducir la suficiencia de una prueba", ambas cosas no significan que puedan borrar el sistema del Código Procesal Penal, ni menos aun el del Código Penal, ignorando las disposiciones que regulan la responsabilidad penal, las circunstancias que la modifican y la validez de las pruebas que el derecho admite. Sostener lo contrario, como parece haberse hecho en este juicio, es un contrasentido.

Lo cierto es que esta forma de proceder, permite que se llegue a resultados absurdos, como en este caso, en que fueron absueltos 7 de los enjuiciados, a pesar de que habían admitido amplia, detallada y claramente el haber cometido los delitos que se les inculcaban, revelando con sus conductas una singular peligrosidad y desprecio por la vida humana. Mas absurdo todavía, el haber reconocido culpable al Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos del asesinato de Celina Mariset Ramos e inocente del de su madre, Elba Ramos, cuando ambas mujeres murieron abrazadas, víctimas de las mismas balas disparadas por las mismas manos y que además, no fueron las del Teniente.

Cuáles pueden haber sido entonces los elementos en que se pudo haber basado el veredicto del jurado? No lo sabemos, dada precisamente la forma de proceder que hemos comentado, por lo que solamente podemos dar respuestas hipotéticas. Una de las hipótesis es que podrían haber aplicado un razonamiento mas propio de militares que de civiles: sancionar a quienes dieron órdenes ilegítimas y exonerar de responsabilidad a quienes las ejecutaron.

Si lo que quiso el jurado fue aplicar la "obediencia jerárquica", o sea órdenes superiores que, en base a la rígida disciplina militar a la que estaban sometidos los subordinados (tropas de élite en una situación de guerra civil), debieron ejecutar sin discutirlos. Ello configuraría una *causal de inculpabilidad* según el derecho penal salvadoreño (art. 40 C.P.), por la que se excluye la responsabilidad penal que tendrían los autores del hecho ilícito. Como dijimos antes, los abogados defensores no invocaron esta causal exoneratoria, puesto que sostuvieron que sus clientes nunca participaron en los sucesos, nunca estuvieron en la UCA y nunca existieron las órdenes del Coronel durante la supuesta reunión de la noche del día 15, pues ésta tampoco existió.

Pero hay un argumento central que descartaría la causal de "obediencia jerárquica". Si se hubiere aplicado no lo sabemos hubiera estado mal aplicada. El mismo art. 40 del C. Penal establece en su inciso c) que para que funcione, se requiere además de otras circunstancias "Que lo ordenado no revista manifiestamente el carácter de hecho punible". Y a nadie puede ocurrírsele que la orden de asesinar a personas indefensas y de matar también a todo testigo ocasional, acompañando el crimen con un simulacro de combate a fin de culpar al FMLN, simulacro que implicaba destrucción de bienes y peligro público, podía ser legal y no punible. Su ilegalidad así

como su punibilidad eran manifiestas, y ello cualquiera fuere el nivel cultural de quiénes recibieron tales órdenes y su grado de comprensión de las responsabilidades penales. Tampoco esto explicaría el por qué de la culpabilidad del Tte. Mendoza por el asesinato de la menor Celina M. Ramos y no por el de su madre, y no tampoco por los otros siete.

Otro elemento inquietante sobre esta forma de "hacer justicia" es el hecho - que puede ser casual, pero que en todo caso despierta susceptibilidad, desde que no se conoce la línea de razonamiento del jurado - de que los dos únicos declarados culpables pertenecen a la Escuela Militar, mientras que fueron inocentados los otros siete que pertenecen al Batallón Atlacatl. Es como si no se hubiera querido afectar la "moral de combate" de un grupo aguerrido como el que forma el Atlacatl, porque algunos de sus hombres hayan hecho aquello para lo que también lamentablemente los formaron. Pero sería quizás la única manera de comprender el por qué de los dos Tenientes involucrados, uno resultó culpable y el otro inocente. Y está claro que los mencionados no son argumentos jurídicos, propios de una correcta administración de justicia.

En definitiva, que la decisión de los jurados se aproxima mas a la forma de razonar de militares, que a la de un jurado civil, integrado por 3 mujeres y 2 hombres. ■

Valoración final del proceso

1. Es cierto que hubo una preocupación internacional grande para que se investigara y sometiera a proceso penal a los autores de la muerte de los sacerdotes Jesuitas. Y fue ese interés internacional, manifestado de muchas maneras, incluso por organismos de Naciones Unidas como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹¹, por numerosas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), por diversos Parlamentos, incluidos los de Estados Unidos y de España, lo que hizo posible que se investigaran los hechos y se llegara al juicio. Pero en opinión del observador, hoy en día es claro en los foros internacionales que se ocupan

¹¹ Por su Resolución 1991/11 de 26/agosto/91, luego de encomiar el proceso de negociaciones hacia la paz emprendido por el gobierno y el Frente Farabundo Martí para la liberación Nacional y los acuerdos ya logrados en este sentido, la Subcomisión exhortó a las autoridades a realizar "progresos sustanciales en la investigación judicial y el castigo de los culpables de los asesinatos cometidos el 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana". La Subcomisión es un órgano de 26 expertos en derechos humanos, que actúan a título personal y con independencia de sus gobiernos, que tienen diferentes nacionalidades y que son nombrados por los Estados.

de la vigencia de los derechos humanos, que reclamar justicia como medio de impedir futuras violaciones, no es intervenir, ni practicar una "injerencia indebida en los asuntos internos del Estado". Es hacer actuar el derecho internacional. Por otra parte, diversos tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos imponen y obligan a la República de El Salvador a investigar, a juzgar las violaciones de derechos humanos y a indemnizar a las víctimas o a sus familiares si ellas hubieran muerto. A tales obligaciones no puede sustraerse el Estado de El Salvador, mientras sea parte en dichos tratados (art. 144 Constitución Nacional)¹².

2. Cuando el resultado final de un juicio no fue justo ni ajustado a derecho, **debe concluirse que el juicio no fue justo.** En el caso en estudio su resultado fue esencialmente arbitrario.

3. Desde la actuación de la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, si bien aparecieron nueve culpables, **se acotó la investigación,** limitándola al Oficial superior que dio la orden y a los comandos que la ejecutaron.

4. A pesar de sus fallas, el juicio constituyó una brecha en el compacto muro de impunidad que hasta ahora ha protegido a los militares salvadoreños por sus violaciones a los derechos humanos, violaciones que incluyen asesinatos de combatientes desarmados y masacres de población civil indefensa. Situación distinta a la de los combatientes del FMLN, porque cuando ellos son capturados, se los traduce en justicia. Fue esta la primera vez en la historia reciente de El Salvador en que se juzgó a militares y se los condenó - con las limitaciones ya señaladas - por violación de derechos humanos. El juicio fue transmitido en su totalidad por la Televisión nacional, por la radio y diariamente comentado en la prensa escrita. Esto tuvo un valor altamente didáctico, pues permitió un conocimiento profundo por la población en todo el país, de lo sucedido en la UCA en noviembre de 1989. Aun cuando a los acusados no se les formularon preguntas en la vista pública, la gente pudo escuchar la lectura de sus confesiones ante la CIHD, y valorar la actuación de estos hombres de la Fuerza Armada. En conclusión, fue una quiebra parcial de la impunidad, pero no un triunfo de la justicia, desde que las pruebas producidas obligaban a declarar culpables a los nueve acusados.

¹² La misma Subcomisión de Naciones Unidas, aprobó igualmente el 28/agosto/91, una Decisión por la que encomienda a dos de sus miembros (los Magistrados Louis Joinet y El Hadji Guissé, de Francia y Senegal respectivamente), estudiar el tema de "las medidas que deben adoptarse para luchar contra la práctica cada vez más difundida de la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos".

George Rogers - "Argentina y la tortura: obligación de juzgar a los responsables" CELS, Buenos Aires - Noviembre 1990.

5. El observador considera que si se desea lograr un funcionamiento adecuado de la administración de justicia, es necesario introducir **modificaciones al procedimiento penal** a fin de hacerlo más ágil, menos apegado a formalismos y sobre todo modificar las normas que regulan el funcionamiento del jurado - y la práctica forense - así como acordarle al Juez un papel orientador del jurado, que sin condicionar a este último, le haga notar aquellas disposiciones procesales y de fondo que regulan la responsabilidad penal, las circunstancias que la modifican y la validez de las pruebas que el derecho admite. Tal como funciona el proceso, puede llegarse fácilmente a un resultado arbitrario en cualquier clase de juicio, y no solamente en aquellos particularmente sensibles.

Con el veredicto del jurado, no quedaba terminado el juicio; el Juez debe aun pronunciar su sentencia en base a lo decidido por el jurado. Es decir, deberá fijar una pena al Coronel Benavides Moreno y al Teniente Mendoza Vallecillos que fueron declarados culpables, el primero por ocho asesinatos y el segundo por uno. La pena por el delito de asesinato debe fijarse entre un mínimo de 20 y un máximo de 30 años de prisión, que es actualmente la pena máxima en El Salvador, para delitos del fuero común. También el Juez Zamora debe pronunciarse sobre los delitos de Proposición y Conspiración para Actos de Terrorismo (art. 403 C.P.), imputados a los cuatro Oficiales (Benavides, Mendoza, Espinoza y Guevara), ya que de acuerdo a la ley salvadoreña este delito se juzga por el Juez, sin necesidad de jurado. Pocos días después de finalizada la vista pública, el Juez Zamora puso en libertad a cuatro de los encausados (Avalos Vargas, Zarpate Castillos, Pérez Vázquez y Amaya Grimaldi; Sierra Ascencio se hallaba prófugo), en cumplimiento del veredicto del jurado.

De acuerdo a la ley, el Juez dispone de 30 días contados desde la finalización de la vista pública para pronunciar su sentencia, en la que también debe pronunciarse sobre el monto de la reparación civil reclamada por los familiares de las víctimas y por la UCA; sobre quiénes deben percibirla y quiénes están obligados a satisfacerla (arts. 505 y 508 C.P.P.). Pero sucede que hasta el momento de escribir este informe no lo ha hecho, pues los abogados de la defensa plantearon la recusación del Juez para sentenciar, sobre la base de que éste había sido profesor de la Universidad Centroamericana y ello comprometía su imparcialidad. Tal actitud de los abogados es difícil de justificar, puesto que siempre conocieron este hecho y no entablaron ninguna acción de recusación en el momento procesal oportuno. Por otra parte, la actuación del Juez puso en evidencia de manera cristalina - a juicio del observador - que el hecho de haber sido profesor de la UCA en el pasado, no afectó en absoluto su imparcialidad para juzgar.

El Magistrado Zamora deberá aun pronunciarse en otros procesos que tramitan por vía separada y sin necesidad de jurado, sobre la situación de cuatro procesados vinculados a estos hechos : a) el Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández, entonces Subdirector de la Escuela Militar, procesado por "Encubrimiento real" (art. 471 C.P.; supresión de evidencias), por haber ordenado la destrucción y quema de los libros de registro de entradas y salidas de personal de dicha escuela. Esos libros hubieran permitido establecer la salida y el regreso del comando del Batallón Atlacatl la noche del 15 al 16 de noviembre de 1989; b) tres soldados del Batallón Atlacatl, procesados por el delito de "Falso Testimonio" (art.464 C.P.), por haber prestado declaraciones falsas con respecto a los movimientos del Atlacatl la noche de los crímenes.

Un último hecho que revela la difícil situación que se vive en El Salvador es el de que pocos días después de concluida la vista pública, los dos Acusadores Particulares, los Abogados Henry Campos y Sidney Blanco abandonaron el país para radicarse en el exterior, por no sentirse en seguridad, temiendo represalias por parte de integrantes del Atlacatl.

Al concluir este informe, el Observador de la CIJ desea reiterar su reconocimiento a las autoridades salvadoreñas, por haberle otorgado las facilidades del caso a fin de permitirle presenciar la etapa pública del juicio. El observador pudo también trasladarse libremente al interior del país, a efectos de apreciar por sí mismo el contexto político y social en el que se desarrollaba el proceso. ■

PUBLICACIONES RECIENTES DE LA CIJ

Paralegales en el Africa Rural

*Informe del Seminario celebrado en Banjul (Gambia) y Harare (Zimbabwe)
Publicado por la CIJ en Ginebra, 1991
Disponible sólo en inglés, 112 pp.
Francos suizos 15.- más gastos de correo*

Incluye este informe experiencias en ciertos países del Africa occidental y austral en el campo de los servicios jurídicos en zonas rurales, dentro del contexto de un desarrollo global. Se enfoca además en un capítulo, la experiencia ya adquirida en la India, subrayando así la universalidad de los problemas inherentes a los esfuerzos para el desarrollo de los sectores pobres en zonas rurales. La creación de servicios jurídicos para los pobres y otras capas desfavorecidas de la sociedad, representa el intento de utilizar la ley para redistribuir poderes y transformar las estructuras sociales que impiden potenciar a esa categoría de personas. Termina el informe con varias conclusiones y recomendaciones.

Independencia del Poder Judicial

*Disponible solo en español, 192 pp.
Francos suizos 15.- más gastos de correo*

Informe del Seminario celebrado en Managua en mayo de 1989. Se analizaron y discutieron en él los principios técnicos aceptados universalmente para asegurar la independencia del Poder Judicial y la concreta realidad nacional nicaragüense, así como, las importantes transformaciones realizadas en este país en el curso de los últimos años. El informe concluye con recomendaciones y resoluciones.

Poder Judicial y Democracia

*Disponible sólo en español, 266 pp
Francos suizos 15 - más gastos de correo*

Informe del Seminario celebrado en Lima, en noviembre de 1989, organizado por la Comisión Andina de Juristas y el CUA. Especialistas de diferentes países americanos y de España analizaron la problemática de la Justicia, no sólo como servicio esencial, sino como elemento indispensable del Estado Democrático de Derecho.

Estas publicaciones pueden solicitarse a:

*CIJ, B.P. 145, CH-1224 Chêne-Bougeries / GE, Suiza
Fax: (41) (22) 49 31 45*